PUNTOS DE SUSCRICION.

Madard: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correes.

Los anuncios y suscaiciones para la Gacara se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, aúmero 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRED				
Provincias, inclusas las 1812. Baleares y Canarias	Por	tres mes	98,,	28
ULTRAMAR	Por	tres mes	os	89
Extrasjero	Por	tres mes	0 8	48

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiándose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTH OFIGIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev. (Q. D. G.) saldrá hoy de Munich con dirección á Viena, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M., la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tudela, de los cuales resulta:

Que en 11 de Abril de 1882 presentó ante el Juzgado de primera instancia de Tudela D. Mariano Cuadra, en nombre de Ezequiel Yanguas y otros vecinos de Fitero y de la Junta del término de Nava de Fitero, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra la Junta de Agricultura de Cintruénigo, alegando que desde antiguo venían los propietarios de aquel término aprovechando las aguas que discurrían por el barranco llamado Nava de Valverde, procedente de sobrantes de riegos superiores, y de las que en el mismo barranco nacían en una fuente llamada Valverde, que los vecinos de Cintruénigo, deseosos de aumentar los riegos de su término, constituyeron una Sociedad para alumbrar aguas y construir un pantano donde se recogieran, la cual desde que empezó á funcionar comenzó á usurpar los derechos de los vecinos de Fitero dando lugar á la celebración de dos convenios, uno de 20 de Marzo de 1865, y otro de 15 de Abril de 1868, para decidir las diferencias que existían entre la Sociedad de aguas y los vecinos de Fitero que tenían sus propiedades del muro ó pantano en bajo, pero sin prejuzgar los derechos de los propietarios del muro en riba; y que habiendo hecho uso de las aguas, como tenían costumbre, Ezequiel Yanguas y los demás demandantes propietarios del muro en riba, la Junta de Agricultura de Cintruénigo, que había sustituido á la Sociedad de aguas de la misma población, habia interpuesto cuatro interdictos de recobrar, en los que fueron condenados los vecinos de Fitero, reservándoles el derecho para ventilar en juicio ordinario los que pudieran asistirles: que en virtud de dicha reserva interponían el juicio indicado, fundados en que los propietarios de predios superiores pueden utilizar las aguas que discurren por los cauces con preferencia á los de los predios inferiores: en que las aguas que nacen en un terreno son propiedad del dueño del mismo; y en que las pluviales se utilizan también por los dueños de predios superiores con preferencia á los de los inferiores; y siendo las que discurren por el barranco de la Nava procedentes de manantiales superiores de otro que nace en el término de Fitero y de manantiales discontínuos que sólo existen en tiempo de lluvias, estaba demostrado el derecho de los vecinos de Fitero, los que solicitan en su demanda que se declarase su preferente derecho á las mencionadas aguas; que se dejaran sin efecto las sentencias restitutorias recaidas en los interdictos, y condenase á los autores del juicio posesorio á indemnizar los daños y perjuicios y satisfacer las

Que admitida la demanda, el Gobernador de la provincia de Navarra, á instancia de los demandados, requi-

rió de inhibición al Juez de Tudela, alegando que el único fundamento de los demandantes era la superior situación de sus tierras, y considerando que ante los Tribunales ordinarios no se puede ventilar cuestiones sobre preferente aprovechamiento de aguas, sino cuando éstas sean pluviales ó se hallen fuera de su cauce natural; y que los demandantes no fundaban la solicitud en ningún título de derecho civil ni demostraban que las aguas fueran pluviales en su totalidad ó estuvieren fuera de su cauce natural, y citaba el Gobernador los artículos 254 y 255 de la ley de aguas vigente: que sustanciado el incidente, el Juez dictó sentencia, en la que, considerando que la Junta de Nava de Fitero no había sido condenada en los interdictos, y que la reserva consignada en las sentencias de estos juicios sólo podía aprovechar á las partes: que para decidir la competencia en materia de aguas debe entenderse á si éstas son públicas ó privadas y si el acto que motiva la cuestión está fundado en un derecho civil ó en una concesión administrativa: que según el art. 4.º de la ley de aguas, son públicas les continuas ó discontinuas que corren por sus cauces naturales, y las del barranco de la Nava corren por su cance natural; y que la Real orden aprobando la Sociedad investigadora de aguas de Cintruénigo, la concesión del Alcalde de Fitero y los convenios celebrados eran títulos administrativos contra los cuales no se había reclamado, se inhibió del conocimiento de la demanda:

Que apelada la anterior sentencia y sustanciada la apelación por todos sus trámites, la Sala de justicia de la Audiencia de Pamplona dictó auto, en el que, considerando que la declaración de preferente derecho al aprovechamiento de las aguas del barrancos de Nava de Valverde corresponde á los Tribunales ordinarios, según el art. 254 de la ley, por tratarse de una cuestión de posesión de aguas públicas y privadas, en parte pluviales, suscitada entre particulares sobre preferencia en el aprovechamiento de ellas: que las demás cuestiones que en la demanda se promovian eran de la competencia del Tribunal ordinario: que el haber presentado los demandados el interdicto demostraba que el asunto correspondía á la jurisdicción ordinaria, puesto que la Administración no puede revocar las sentencias recaídas en los interdictos; y que si bien se presentaba en el pleito la Junta de Nava de Fitero en unión de los condenados en los interdictos, á pesar de que aquella corporación no tuvo parte en ellos, esto no podía influir en el derecho de los demandantes que fueron parte en el interdicto, aun cuando pudiera ser objeto de discusión en el pleito la presencia de la referida Junta, revocó la sentencia del Juez y le ordenó que se declarase competente:

Que el Juez, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, dictó auto declarándose competente, y lo comunicó al Gobernador:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 255 de la ley de aguas vigente, según el cual corresponde á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones suscitadas entre particulares sobre preferencia de derecho de aprovechamiento, según la presente ley: primero, de las aguas pluviales; segundo, de las demás aguas fuera de sus cauces naturales cuando la preferencia se funde en títulos de derecho civil:

Considerando:

4.º Que la demanda propuesta por Ezequiel Yanguas y los demás condenados en los interdictos propuestos por la Junta de Agricultura de Cintruénigo, se dirige á que se declare la preferencia en el aprovechamiento de ciertas aguas procedentes de sobrantes de riegos anteriores y de

manantiales continuos ó discontinuos existentes en el barranco de la Nava de Valverde:

2.º Que no se alegan títulos de derecho civil para justificar la preferencia del aprovechamiento, ni se prueba que dichas aguas corran fuera de sus cauces naturales ni que sean pluviales, puesto que los manantiales discontinuos no pueden tener este carácter, por más que sólo fluyan en épocas de lluvias abundantes;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

Bl Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIGS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 4858.

NÚMERO 1.832.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 400 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten d la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

3	número de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Imperio en Pts. Conts.
-		PROVINCIA DE BADAJOZ.		
- 1 - 1	205930	Ayuntamiento de Bar-		
١.	ลกพอกเ	carrota	Agosto 1870 Setiembre id	11.58644
	208931		Febrero 1871	8.905:40
	205932	Idem de Castilblanco.	Enero 1872	14.934
-	205933 205934	Idem de id	Idem 4873	14.934 14.934
2	205935	Idem de id	Mayo 1874	14.934
	205936	Idem de id	Febrero 1875	14.934
5	205937	Idem de Codosera	Agosto 1870	440
	205938	Idem de id	Febrero 4874	201'40
	2059 39	Idem de id	Marzo id	74 88
- i	205940	Idem de id	Febrero 1872	201'40
1	205941	Idem de id	Marzo id	74.88
	205942	Idem de id	Idem 4873	74'88
- 1	205943	Idem de id	Abril id	4.47246
1	205944	Idem de Cordobila	Idem 1871	236'20
.	205945	Idem de id	Junio id	4.834'82
-	205946	Idem de id	Abril 4872	236.20
٠.	2:5947	Idem de id	Mayo 1873	236.20
8	205948	Idem de id	Abril 1874	236.20
,	205949	Idem de id	Marzo 4875	236,50
	205950	Idem de Esparragosa		
ı.		de Lares	Setiembre 1870	740
	205954	Idem de id	Febrero 4874	1.31069
	205952	Idem de id	Abril id	4.226:39
	205953	Idem de id	Junio id	4.400
S	205934	Idem de id	Mayo 1872	1.146 02
r	205955	Idem de id	Junio id	49 60
	205956	Idem de id	Agosto id	740
9	205987	Idem de id	Marzo 1873	49.60
s	205958	Idem de id	Agosto id	740
9	205959	Idem de id	Mayo 1874	370 740
	205960	Idem to tall	Junio id	140

número de orden.	corporacion e s.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	importe. en Pis. Cénts.
2 05964	PROVINCIA DE HUESCA. Ayuntamiento de Ane-	Cationalma 1970	e0::0#
205962 205963	Idem de id Idem de Alcalá del Obispo	Setiembre 4870 Noviembre 4874	69 ⁻ 07 70 ⁻ 84 4,04 2 -88
205964 205965 205966	Idem de Banastás Idem de Barós Idem de id	Agosto 4876 Idem id Marzo 4874 Febrero 4872	1.389°50 47 47
205967 205968 205969	Idem de idIdem de idIdem de id	Idem 1873 Idem 1874	47 47 77:70
205970 205974 205972	Idem de Castarner Idem de id Idem de id	Marzo 1875 Octubre 1871 Febrero 1873 Encro 1874	463 39 464 328
205973 205974 205975	Idem de id	Abril id Agosto id Enere 4880	442.51 164 164
205976 205977 205978	Idem de id	Diciembre id Octubre 4870 Noviembre 1874.	164 164 104 104
205979 205980 205984	Idem de Loporzano Idem de Llert Idem de id	Abril 4874 Enero 4873 Junio 4876	4.485'75 27'44 56'32
205982 205983 205984	Idem de Panzano Idem de id Idem de Pueyo de Ara-	Enero 1874 Idem id	423'60 4.244'81
205985 205986	guas (El)	Idem 4873 Idem 4874 Marzo id	492.50 200 4.258.44
£05987 £05988 £05989	Idem de Quicena Idem de Roda Idem de id	Setiembre 4875 Octubre 4870 Noviembre 4874	466 · 86 405 40 5
205990 205991 205992	Idem de Sabiñanigo Idem de San Juan Idem de Sieso de Hues-	Agosto id Abril 4874	66 6 601'90
20 5993 20 5994 20 5995	Idem de Toledo Idem de id	Junio 4875 Febrero 4873 Idem 4874	347·94 438·90 456
205996 205997 205998	Idem de id Idem de id Idem de id Idem de id	Marzo 4875 Abril 4876 Idem 4877 Marzo 4878	456 456 456 456
206000 206001	Idem de id	Idem 1879 Mayo 1880 Idem 1881	456 456 456
206002 206003 206004	Idem de id Idem Villarreal Idem de id	Marzo 1882 Idem 1872 Idem 4873	456 54 54
206005 2 06006	Idem de id Idem de id	Idem 4874 Febrero 1875	54 54
2 06007	PROVINCIA DE MADRID. Ayuntamiento de Ga-		
% 06008 % 06009	lapagar	Julio 1870 Enero 1871 Mayo id	434444 87594 1.348
206010 206011 206012	Idem de id Idem de id Idem de id	Junio id Agosto id Setiembre id	20.976'42 1.744'86 10'40
206013 206014 206015 206016	Idem de id Idem de id Idem de id	Diciembre id Agosto 1872 Noviembre id	131 20 393 47 368 10
206017 206018	Idem de Manzanares el Real	Idem 1870 Diciembre id Junio 1871	780'40 2 340'42 3.734
2 06019 2 06020 2 06021	Idem de id	Noviembre id Diciembre id Febrero 4873	730·40 420·42 730·40
206022 206023 206024	Idem de Navalafuente. Idem de id Idem de id	Julio 4870 Noviembre id Diciembre id	27:40 343:94 404:08
2 06025 2 06026 2 06027	Idem de id	Mayo 4874 Noviembre 4870 . Enero 4874	27:40 4.910 239:06
206028 206029 206030 206034	Idem de id	Mayo id	24·20 54·40 30·20
206032 206033 206034	Idem de id Idem de id Idem de id Idem de Santorcaz	Febrero 4872 Diciembre id Febrero 4873	20 30°20 20
206035 206036 206037	Idem de id Idem de id Idem de id	Agosto 1870 Octubre id Diciembre id Enero 4874	111.44 153.24 17.62 27.86
206038 206039 206040	Idem de id Idem de id Idem de id	Abril id Mayo id Junio id	10°90 27°86 30
206041 206042 206043	Idem de id	Julio id Noviembre id Diciembre id	4·90 41·35
Madr	id 23 de Junio de 1883	El Interventor gens	ral, J. R.

Madrid 23 de Junio de 1883.-El Interventor general, J. R.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 4.

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaidos en las fechas que se dirán, ó por Reales ordenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 3.

Número 3.028 de 71 del expediente.—Acreedor primitivo fundaciones en Yunclos por Francisco Rodríguez Solier y Maria Ana Martín; apoderado D. José María López. Proceden los créditos del ramo de obras pías. Su importe rs. vn. 70.353 78 centimos. Se desestima la instancia por hallerse dichos créditos en circulación. Acuerdo de la Dirección de 2 de Agosto de 1883.

Núm. 617 de 69 del expediente.—Acreedor primitivo cl Ayuntamiento de Cocentaina; apoderado D. Francisco More-no Cañas. Precede el crédito del ramo de préstamos de Pósizitos. No se fija cantidad. Se desestima la instancia por ha-

ber abandonado el apoderado sus gestiones. Acuerdo de la Dirección de 2 de Agosto de 1883.

Expediente núm. 2.474 de la Deuda del personal.-D. Tomás Moreno, retirado de Guerra y Marina, Logroño: crédito 4.493 reules 80 céntimos; reclamante D. Alfonso Martínez de Pinillos. Por Real orden fecha 25 de Julio de 1883 sa desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho interesado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la suprimida Junta de la Deuda en sesión de 18 de Diciembre de 1874. Idem núm. 2.177 de id. id.—D. Diego Olarte, retirado de Guerra y Marina, Logrofio: crédito 2.23 reales 43 céntimos; calamenta D. Alfonco Montinga de Pivillos. Poc Real orden facha

elamante D. Alfonso Martínez de Piniltos. Por Real orden fecha 25 de Julio de 1883 se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la suprimida Junta de la Deuda en sesión de 18 de Diciembre de 1874

Idem núm. 28.589 de id. id.—D. Jorge Bonora, Cura propio de Cubillejo de la Sierra, Sigüenza: crédito 4.368 reales 84 cénti-mos; reclamante D. José Buenaventura Gómez. Por Real orden fecha 25 de Julio de 1883 se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la suprimida Junta de la Deuda en sesión de 8 de Octubre de 1879.

NEGOCIADO 7.º

Expediente núm. 1.126 de 1864.—Acreedor primitivo varias fundaciones en el lugar de Selas por Alvaro y Francisco Jiménez; reclamante D. Florencio Sanz, apoderado de D. Pedro Herranz: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, rranz: lamina de lienda corriente al 5 por 100 no negociable, número 6.675, rs. vn. 35.972 con 13 maravedís. Otra lámina de Deuda sin interés, núm. 30.287, de rs. vn. 24.079 con 8 maravedís; caducado el capital é intereses devengados desde 1.º de Enero de 1831 hasta 30 de Junio de 1851 y caducadas las tres cuartas partes de la lámina de sin interés por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Agosto de 1883 con arreglo al artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y á lo dispuesto en la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869

orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 4869.
Idem núm. 5079 de 4874.—Acreedor primitivo capellanía titulada de Nuestra Señora del Carmen fundada en el lugar de Terreros; reclamante D. Lorenzo J. de Lémus, apoderado de Don Fernando Cuervo Arango y Rivas: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 6.066, de 20.400 rs. vn. Caducado capital é intereses desde 1.º de Enero de 1825 á 30 de Junio de 1831 por acuerdo de la Dirección general de 3 de Agosto de 1883 y en conformidad al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876 de 1876.

Idem núm. 5.156 de 1870 .-- Acreedor primitivo varias fundaciones en la villa de Santa María de los Caballeros; reclamante D. José Buenaventura Gómez, como apoderado del Cura párro-D. José Buenaventura Gómez, come apoderado del Cura parreco de dicha villa: lámina de Dauda corriente al 5 por 100 no
negociable, núm. 32 022, de rs. vn. 1.924 con 6 maravedís.
Otra id., id., núm. 32.023, de 2.202 rs. vn. Otra id., id., número
32.024, de rs. vn. 4.613 con 13 maravedís. Otra id., id., número
32.025, de 1.549 rs. vn. con 24 maravedís. Otra id., id., número 32.026, de 14.131 rs. vn. con 24 maravedís. Caducados
los capitales é intereses de las láminas expresadas desde 1.º de
Octubre de 1841 à 30 de Junio de 1851, y otra lámina de Devda
corriente al 5 por 100, núm. 29.863, de 1.004 rs. vn. con 26 maravedís, expedida á favor de la memoria fundada en el lugar
de los Cuartos nor Teresa Marqués, se manda enterar al intede los Cuartos por Teresa Marqués, se manda enterar al interesado ó su apoderado en esta Corte á fin de que subsane el reparo puesto por el Sr. Subdirector primero Letrado; todo lo cual se acuerda por la Dirección general con fecha 3 de Agosto de 1883, cuya caducidad se funda en lo precaptuado en el caso 6.º de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 8.401 de 1883.— Acreedor primitivo cofradía de Animas agregada al curato del lugar de Santa Marta; reclamante D. Manuel Lluch, apoderado del Sr. Cura ecónomo de la villa de Santa Marta: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 38.847, de 9.051 rs. con 20 mrs. Caducado el capital é intereses desde 1.º de Enero de 1842 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 7 de Agosto de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio

de 1876.

Idem núm. 2.854 de 1861.—Acreedor primitivo capellanía fundada en la parroquial de San Miguel de la villa de Alba de Tormes; reclamante D. Robustiano Boada, apoderado del Ilustrisimo Sr. Obispo de Salamanca: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm 25 399, de 10.849 rs. con 7 maravedis, expedida á favor de la indicada capellanía fundada por Sancha López y María González. Caducado capital é intereses desde 1.º de Enero de 1825 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 7 de Agosto de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 15 de Agosto de 1883.—El Subdirector primero, Ignacio Martin Esperanza.—V.º B.º—El Director general, A. Ferratges.

Mes de Junio de 1883.

Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ecomo. Sr. Director con fecha 5 del actual.

AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior, per capitales 182 pesetas 62 céntimos. Dos documentos de id. id., por capitales 6.610 pesetas 31

Veintiún decumentos de Deuda amortizable al 2 por 400 in-

terior, por capitales 62.000 pesetas. Ciento un documentos de id. id., por capitales 116.000

pesetas. Veinticuatro documentos de id. perpetua del 4 por 100 intericr, por capitales 311.500 pesetas.

Idem consolidada del 5 por 100, por intereses 19.820 pesetas

Sesenta y un documentos de id. sin interés, procedente del personal, por capitales 60.916 pesetas 48 céntimos.

Un documento de id. corriente del 5 por 100 á papel no nesceiable, por intereses 5.030 pesetas 76 céntimos.

Dos documentos de ferrocarriles, emisión de 1859, por capi-Un documento de acciones de carreteras, por capitales 500

Roventa y ocho documentos de bonos del Tesoro, por capitales 50.000 pesetas; por intereses 60 pesetas: total 50.060 pesetas. Ochenta y dos mil euatrocientos noventa y cuatro documentos del empréstito de 175 millones de pesetas, por capita-

les 598.276 pesetas. Diez y nueve mil doscientos sesenta y ocho documentos del idem id, id., por capitales 169.731 pesetas 66 céntimos.

Cuarenta y cuatro mil trescientos nueve documentos del idem id. id., por capitales 226.202 pesetas.

Quinientos veintinueve documentos del id. id. id., por capitales 7.874 pesetas.

Dos mil trescientos setenta y cinco documentos del id. id. id., por capitales 21.022 pesetas 33 céntimos.

Sesenta y cinco documentos del id. id., por capitales

10.383 pesetas 96 céntimos.

Diez documentos del id. id. id., por capitales 20 pesetas.
Total, 149.362 documentos, por capitales 1.646.719 pesetas
36 céntimos; por intereses 24.911 pesetas 7 céntimos: total,
4.671.630 pesetas 43 céntimos.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

Renta del 3 por 400 consolidado interior, por capitales 49.478 pesetas 22 cén timos.

Idem id. id., por capitales 3.149 pesetas 2 céntimos. Quince documentos de id. id. id. exterior, por capitales 5.003 esetas 75 céntimos.

Un documento de id. id. diferido interior, por capitales 6.000

Setenta y seis documentos de id. perpetua al 3 por 100 interior, por capitales 73.500 pesetas.

Tres documentos de id. id. id., por capitales 7.747 pesetas 52

Ochenta y un documentos de id. id. jd., por capitales 6.004 pesetas 91 centimos.

Veintidos documentos de id. del 3 por 400 consolidado interior, por capitales 4.480 237 pesetas 72 centimos.

Mil doscientos cuarenta y ocho documentos de Deuda permetus del 4 por 400 interior, por capitales 296 530 pogetas 48

petua del 4 por 100 interior, por capitales 326 530 pesetas 42

Cuatro documentos de id. amortizable de primera clase, por capitales 8.500 pesetas.
Cinco documentos de id. id. de segunda clase interior, por

capitales 22.500 pesetas. Un documento de id. id. id. exterior, por capitales 4.000

Tres documentos de id. id. id., por espitales 4.000 pesetas.

Un documento de id. sin interés, por capitales 22.200 pe-

Nueve documentos de id. consolidada del 5 por 100, por capitales 73.750 pesetas; por intereses 49.820 pesetas 34 céntimos:

total, 93.570 pesetas; por intereses 15.320 pesetas 31 centimos:
total, 93.570 pesetas 31 centimos.
Idem corriente del 5 por 100 á papel no negociable, por capitales 3.796 pesetas 95 céntimos.
Ocho documentos de id. corriente id. id. id. por capitales 91.640 pesetas 26 céntimos; por intereses 44.674 pesetas 45 céntimos: total, 136.314 pesetas 71 céntimos.

Trans decumentos de blicacione de ferrocamiles por capitales.

Tres decumentos de obligaciones de ferrocarriles, por capi-

tales 1.300 pesetas. Cuarenta documentos de vales no consolidados, por capita-

les 15.058 pesetas 80 céntimos.

Mil cuatrocientos ochenta y nueve documentos de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1880, por capitales .460.500 pesetas.

Mil trescientos setenta y un documentos de ferrocarriles, emisión de 4874, por capitales 686.500 pesetas.
Ciento veintiún documentos de títulos provisionales de Deuda perpetua del 4 por 100 interior, por capitales 545.000

Total, 4.504 documentos, por capitales 18.590.597 pesetas 57 céntimos; por intereses 64.494 pesetas 76 céntimos: total, 18.656.092 pesetas 33 céntimos.

RESUMEN.

Ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y dos documentos de amortización por pago de debitos y varios ramos, por capitales 4.646.719 pesetas 36 céntimos; por intereses \$4.914 pesetas 7 centimos: total, 1.671.630 pesetas 43 céntimos.

Custro mil quinientos un documentos de íd. por conversiones, y or capitales 18.590.597 pesetas 57 céntimos; por intereses 64.494 pesetas 76 céntimos: total, 18.655.092 pesetas 33 cén-

Total: 453.863 documentos, por capitales 20.237.316 pesetas 93 céntimos; por intereses 89.405 pesetas 83 céntimos: total general, 20.326.722 pesetas 76 céntimos.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Tesorero, Andrés Caa-maño.—Conforme, el Contador general, Manuel de Espejo.— V.º B.º—El Director general, Ferratges.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas desig-nadas al efecto, los intereses de la Deuda pública del semestre de 1.º de Julio último y anteriores y demás obligaciones que à continuación se expresan, y que se entreguen los valores si-

Dia 40.

Pago de intereses de inscripciones nominativas del 3 por 100, carreteras y obras públicas del semestre de 1.º de Julio último, todas las facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de carreteras de la emisión de 55 millones, anualidad de Agosto de 4883, facturas presentadas.

Dia 12.

Entrega de inscripciones del 4 por 100, procedentes de conversión de las del 3 por 100, carpetas números 114, 168, 178, 179, 493, 494, 501 à 503, 1.480, 1.481, 1.661, 1.828, 1.829, 1864 al 1863, 2.211, 2.225 al 2.234, 2.239 al 2.241, 2.285 al 2.294, 2.304

Las llamadas en anuncios anteriores y no recogidas.

Dia 13.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 4882 y anteriores; inscripciones, carreteras y obras públicas de los de Enero y Julio del corriente año; atrases de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 400 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Dia 14.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 400.

Conversión de ferrocarriles, carpetas números 5.464 al 5.466. Idem de residues del 4 por 100 interior, cappeta núm. 3.437. Lo llamado y no recogido por iguales conceptos por conversión del 8 por 400 y canje de provisionales de Deuda interior y exterior.

Madrid 7 de Setiembre de 1883.-El Director general, Anto-

nio Ferratges.

		ANTIDAL	1 V 15/17 4	ger	FECHA			FECHA			FECHA					
it mare	NO N	AD LON	is Deen.	DE	SU NACIMIENTO	×	DEL ING	INGRESO EN EL C	CUERPO.	рег бі	ÚLTIMO ЕМРЬКО.	ö	SITUACIÓN	SERVICIO	HONORES V CONDECORACIONES.	
		Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Affo. D	Día.	Mes.	Año.	en que se encuentran.	á que ostán afectos.		
08	D. Hafael Contreras	Baena	Córdoba	40	Setiembre	1835	13	Octubre	1860	4. Enc	Enero 4	4882 S	Servicio del Estado	División del ferrecarril		
	D. Salvador Travado	Villalva	Segovia	70	Мауо	4833	- 63 - 03	Agosto	1856	4.° En	Enero	188% I	Idem de empresa	de Sevilla Centro general de ferro-	a.	
•	D. Teodoro Balaciari	•	٨	a .	je.	•	17	Junio	1867	4. Enc	Enero	488% I	ග්	Carries	•	
ž	1) José Maria Moreno Tobillos	_	Aliesate		Vouiombao	-		0.00 bus	-	-				COV	4	
88 88	D. Pedro Aderias y Badia. D. Casimiro Castillo y Salido	Zaragoza.	Zaragoza	ණු මෑ	Febrero	4837 4839	3 # # 0 0 0	Octubre	1860 1860	: - : -	Enero	488% 188% 188%	Idem	Andan Version Zaragoza	ak Wi⊃nki	
* **	Narciso Llauri	_	Ciudad Real	* 65 t	Abril			Octubre			: :		mar cio del Estado	Puerto-Rico.	a a	
	D. Leopoldo Davados.	Castellón.	Castellón	_	Mayo			Jano.	127	-	Enero		::	Uppusacion de Badajoz Contratista D. Francisco	an and an and an	
88	D. Felipe Sánchez Juárez D. Nicolás Escribano Sanz	Almería. Hita	AlmeríaGuadalajara	98	Marzo	1836 1836	~	Octubre		0 8			:	Sanz		
A 2	D. Antonio Alonso y Herrero D. Gregorio Miguel	Azagra	Albacete		Marzo		**************************************	Octubre	1860	### ### ##############################	Enero	1882 1882 S	Ultramar. Servicio de empresa	Puerto-Rico. Compania del ferrocarril		
87	D. Miguel Jimónez y Garzón	Granada	Granada		Febrero.	-		otubre	-				0.	de Asturias, Galicia y León Málaga	•	
90	D. Gaspar Tomás y Villapiana	Agres	Alicante	<u>-</u>	Enero	1834	2	Octubre	1860	1. En	Enero	188% I	Idem	División del ferrocarril del Norte.	Comendador de Carlos III y Cruz de Isabel	1 peg
68 68 60 60 60	D. Ricardo de Castro Sáinz y Brabo D. Francisco Oyanguren.	. Madrid Torrelavega	MadridSantander	8 ₹	Julio	1840 1836	155 00	Octubre	4860 4860	4. En	Enero	488% I	Idem.	Almería		
* 5	D. José Ramón Cereceda Willanueva D. Agustin Juan Ruiz	Güemes	Santander		Julio			Octubre			:		le Corporación	ión de S	Director de Caminos vecinales.	
888	D. Manuel Sevilla Sánch 1z. D. Vicenta Casarrubios f kuano	Granada. Coveja.	Granada. Toledo.	6 2	Julio	1838	2000	Octubre	1861			1888 1888 1888 1888 1888	ter passage		6 6	
* X		Castañeda Miranda	Oviedo		rebrero			Octubre				-		División del ferrocarril del Nordeste	• 1	
		Valencia	Valencia	 	Diciembre.	1834	47.	::	1867	1. E	Enero	188% 188%	Idem de particular	Contratista Sr. Terol y	a •	
	D. Barnardo Sanz Zor noza. D. Leandro Honrubia, y Rigo	Alloza	Valencia	* 83	Marzo	1834	20 C	Octubre	1864 4	4. En	Enero	1882 I	IdemIdem de empresa	Centro general de ferro-	•	
96	D. Apolinar Rodriguez González. D. Luis Presa y Villafañe. D. Miguel Abajo Marcos.	Madrid	Madrid	Q eq 20	Octubre	1838 1838 1838	20 co	Octubre	1861	E E	Enero	1888 1888 1888		Carrites Oviedo Diputación de León	.	
	D. Heliodoro Gras y Pérez D. Quintla Torrobs	Molinos de Duero,			Octubre	2 * 30 * 30		Ostubre					mo. Idem	ompañía del ferrocarril		
26	D. Bicardo Iglesias é Ibargoitia	Madrid	Madrid,		-	1787			150.7		, ,			de Asturias, Galicia y León		
•	D. Julián Manuel de María Pérez	Atienza	G'adalajara	46	Febrero	1889	, <u>so</u>	• •	1861	1. En				Compania de los ferroca-	•	
	D. Gabriel Arrabal	A	*		*	•	43 47 47	Julio	1887	B	Enero	188% I	IdemIdem	licia y León	•	
* 60 * 6	D. Luis Lozoya y Alonso D. Francisco Collado Risquer D. Mariano Cestreo Andrade y Aranda	Nava del Bey. La Alameda. Santiago	Valladolid Madrid Coruña	20 20 45 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	Agosto Marzo Abril	1839 1841 1833	වර්ර්	Octubre		E E E		488% I 488% I 488% I	Idem de Corporación Idem del Estado Idem de Corporación	Cordoba a malaga Ayuntamiento de Rous Jaen Diputación de Pontevedra		
) 	D. Pedro Salcedo de las Heras	Otero del Rey.	Coruña		lunio			:			:		Idem de Estado	División del ferrocarril del Nordeste		
100	D. Silvestre Perucha y Cerrada							Marzo	1860		Energ			renzo del Escorial	• •	
, 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	D. wan Jose us la Morena. D. Manuel Ruiz Martínez. D. Vicente Camaron Reinaldi D. Santiago Morga é lijiguez.	Burgos. Gimileo Madrid.	Burgos Logroño. Madrid.	88.27 BE A		4837 4833 4833			1861 1861 1864				de Corporación del Estado	Diputación de Burgos Málaga Segovia		
18	D. Pedro López Ortiz		:		+	1841		Octubre		4. En	: :		idem de particular		•	
_	D. Mariano Baldomero Díaz	9	A.	•	a			Marzo			:	₹88 <i>₹</i>	IdemIdem	Concesionario del ferro- carril de Medina del	a	
104	D. Antonio Darka y Cavilanos	Madrida	Medrid.	y.	attributes in in a fitti	1837		Octubra.	1884	* E	Enero,	488%	Idem del Estado	Junta consultiva de Cami-		
	D. Dallie Pasqual y Carola Herreros	Andridova Christian		ACCUPACE OF	alls.	9	-	, g		and the same of th		#3 50 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60	Was	dem	OFFICE STATE	
		•		e e	PA 1 & B 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	# P D			a d	2		i siz			COR COMPANY TO THE PARTY OF THE	

Signe el ESCALAFON DEL CUERPO DE AYUDANTES DE OBRAS PUBLICAS,—(Vérse la Gauera de Byet

de Junio de 1883, 108 la isla da Puerto Rico durante el MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Dirección general de Hacienda.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de comparado con igual período del año anterior. Se publica en la Gaceta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Presupuestos;

	**************************************	VALOR	de cada to- nelada en la impor- tación.	44.91 8.83 8.82 5.62 30.99 20.90 47.67 47.67 47.67 47.61 48.36	480°20 484°70	30.80
			TOTAL.	58.757%9 54.75 7.87%64 3.189.89 65.814.34 65.814.34 4.136.92 4.186.92 4.186.92	184.246.95 484.65049	27.433'54
	COBRADOS.	Subsidie	del 6 por 100 sobre la importación. Pesos. Cs.	3.468.27 8.72 54.80 471.35 3.537.79 898.28 480.44 260.90 96.44	8.327'96 9.786'61	4.458'65
			DEPOSITO. Pesos. Cs.	4.88.49 3.90	442.39 46 60	12579
	DERECHOS	Recargos	de dere- chos por castigo Pesos. Cs.	866'40 * * \$00'41 \$0'86 45 \$4'50	4.496 ^{,27} 987 [,] 95	208,32
		V C	GIÓN. Pescs. Cs.	4.644.04 6.57 9.44.92 102.43 3.103.55 246.14 246.14	5.454'80 5.730'25	275 48
			CIÓN. PASOS. CS.	52,949·09 45·46 918·59 2.8858·81 58.964·01 44.921·79 2.8.06·93 4.336·72 4.336·72	439.098'83 465.429'08	26.033.55
		S.	impro- ductivas.	2.438 2.438 1.147 16.434 2.4	20.033 43.637	6.396
	TOTAL	DE TONELADAS.	Produs- tivas.	3.948 6. 6. 7.469 3.449 4.07 4.39 4.08	8.878	4.349
		DE	De arqueo.	66.910 4.770 4.308 8.308 80.464 80.464 84.589 41.543 8.1543	439.81% 96.093	43,719
2	TOT	ral I	E BUQUES	66 64 684 684 684	192	67
DE BUÇUES	ADA.	EXTRANJEROS.	Tonela- das de arqueo.	7.3%3 2.448 1.108 1.864 1.1554 1.347 4.966 377	22.490 16.988	5.50%
	ARRIB	RAN	g (Kxtran- jera.	L&Onn 4 * 6 4 4 8	2 %	44
ă	Z 2	RX	Rxtran- jera. Nacio- nal.	P 05 44 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	43.6	4 1
ENTRADA	BN LASTRK, TRÂNSITO Y ARRIBADA	NACIONALES.	Toneladas de arqueo.	7.883 4.503 1.444 2.988 8.988	16.201 5.227	40.974
	LAST	NOI.		The second of th	တက	co •
	N.	NA	Na cio-		65.4	00 •
			Toneladas Primproduc Estivas.	89 4,447 3,405 40	4.291	2.943
		JEROS.	Toneladas productivas.	3.217 2.20 2.20 1.869 2.46 2.3	5.600	4.349
		KXTRANJEROS	Toneladas de arqueo.	8,205 4,419 1,408 4,738 1,068	46.636 44.397	2.839
			E (Extran-	₩ * • Ø\$ * Ø\$ * ♠ * • Ø\$	30 € 40 € 50 €	₩*
	RGA		Rxtran- jera. Nacio- nal		a G S	• 63
	CON CARGA		Toneladas impreduc- iivas.	2.409 2.409 43.319 1.44	15 742 12.261	3.481
		NALES.	Foneladas productivas.	726 4.401 4.880 6.1 4.39 7.89 7.89 7.89 7.89 7.89 7.63 7.63	3.278 3.278	h A
		MACION	foneladas de arqueo.	44.159 2.748 14.463 6.787 1.807 1.807	84.485 59.481	\$5.004 *
			Kxtran- jera.	£4. 4.40 6.60 6.60 6.60 6.60	45 38 38	
and respectively.			Kxtran- jera. Na cio- nal.	4 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	49	45 •
			ADUANAS.	Capital Rajardo. Naguabo. Hamacao. Arroyo. Ponce.: Guayanilla. Maydgüez Aguadilla. Arecibo.	Total by 1883 Idem by 4889	Diferencia De más 1883.
metalen manten metalen				Capital Fajardo Naguabo. Humaçao. Arroyo Guayanil Mayágüez Aguadilla Arecibo		Dufern

	CACAGO
	9
W	1
BUCCUES	
	1
	ı
	Ì
	1
	ı
W A	ì
	ı
1	Į
SALIDA	-
	Į
	١
46	
	7
	CHANGE SECTION OF SECTION OF
	200
5.7	5

		25.2000 4 V 25.2000	CENTRAL MACONING			
	VATOR	de cada tonelada	en la exportación.	84 4 4 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	93'49 26'05	99,86
	DERECHOS COBRADOS		EXPORTACIÓN. Pesos. Cs.	7.656.63 2.386.76 7.16.61 3.758.33 2.463.41 4.718.78 4.218.26 5.786.04 5.61.41 4.306.96	29.381 35 28.052 89	4.91846
		4	Improduc- tivas.	2.414 2.414 2.814 4.810 4.810 8.810 8.55 4.1	49.860 45.856	3.804
	TOTAL DE TONELABAS.	TONELADAS	Productivas	3.468 4.468 4.709 4.709 4.659 4.659 6.833 6.833 6.833 6.833 6.833 6.833	15.487 14.441	4.046
		ad	De arqueo.	59.944 4.770 4.730 4.438 4.438 5.089 5.089 8.938 8.938 8.938	448.891 406.714	42.410
-	OTA	LDE	BUQUES.	4 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	473 465	40
	Y ARRIBADA.	EXTRANJEROS.	Toneladas de arqueo.	5.518 4.419 4.70 9928	7.729	3. 785
	10 T A	EXT	Buques	E- A A \(A \(A \) \(A \) A \(A \)	35.∞	4.
	EN LASTRE, TRÂNSITO	NACIONALES.	Toneladas de arqueo.	10.883 4.916 9.914 6.846	28.891 23.042	5.849
	III	NAC	Suques	22 * * * 4 * * 4 00 y.Cs.	200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	
			Toneladas inspreductivas.	2. 41.1	9.88%	3.407
		KXTRANIKROS.	Toneladas.	et 2000 2000 2401 2400 2400 2500 2500 2500 2500 2500 2500	49.702 48.285	417
orusta vederata mozara ratabate.		KXTR	Toneladas de arqueo.	9.63 9.63 9.13 9.13 6.03 6.03 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1	43.625	4.796
	CARGA.	Committee	Buques.	4080-380-0-43	87 83	₩.
11	i de como de c		Toneledas aproducivas	46 419 71597 2.264 24	40.078 9.984	9.1
CHEST SECTION AND COLUMN TO SECTION AND SECTION ASSESSMENT OF SEC		CIONALES.	Tonelades productives	5.00 * 38.0.44 5.00 * 38.0.44 8.80 * 45.88	9,785 9,136	689
Communication recognists to the second		MAGI	Toneladas de arqueo.	13.9%0 1.503 1.503 1.024 8.33% 7.676 3.3%0	38.576 40.896	9.320
			าคลอกท	യപ്പല∆ടെ പരു്ന യ	45 44	च
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	-	A NA		Capital Fajardo. Naguabo. Humacao Arroyo. Ponce. Guayamilla Mayagüez. Aguadilla. Arecibo.	Total en 1883	Oiferencia. De más 83

COMPARACION DE PRODUCTOR.

TOTAL.	483.598°30 209.743°38	26.446.08
DERRCHOS DR IMPORTACIÓN, DERRCHOS DR EXPORTACIÓN. POSOS, Cs. POSOS, Cs.	29.384.35 28.062.89	4 318 46
DERREGOS DE IMPORTACIÓN. Pesos. Cs.	454.946.95 484.65049	87.439.54
	En 4882	Diferencia. De más en 1883
		Fres.

Madrid 31 de Agosto de 1883 —El Director general, P. A., Ramón Rodríguez Corres.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administración y Fomento.

Siendo presisa la presentación en esta Dirección de D. Tomás García Gómez para enterarle de asuntos que le conciernen, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien deberá concurrir al Negociado de Montes, Agricultura y Minas de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 5 de Setiembre de 1883.

Dirección general del cuerpo Jurídico militar.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En viraud de lo dispuesto en Real orden de 6 de Agosto próximo pasado, y con objeto de cubrir una plaza de Teniente Auditor de Guerra de segunda clese, creada nuevamente en la plantilla del cuerpo Jurídico militar de la Capitania general de la isla de Cuba, se anuncia que el día 49 de Setiembre, á las tres en punto de la tarde, se verificará el sorteo en la Sala de justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina entre los Tenientes Auditores de Guerra de tercera clase que el indicado día 6 de Agesto (fecha de la creación de la plaza) ocupaban los dos últimos tercios de su escala para designar uno, que habrá de ser destinado á la mencionada Antilla con el empleo super-numerario de Teniente Auditor de Guerra de segunda clase.

Madrid 7 de Setiembre de 1883.-El Brigadier, Secretario,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resultando vacantes siete plazas en el Colegio de la Unión, en Aranjuez, destinado á la educación de huérfanas de militares ó patriotas muertos en defensa de la Nación, las señoritas que hallandose comprendidas en las edades de siete á 14 años se cresn con derecho à ingressr en el expresado Colegio diri-girán sus solicitudes al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, de confermidad con lo dispuesto en el art. 127 de la instrucción general de 22 de Abril de 1873.

Los documentos que deberán acompañar á la instancia son

los siguientes: 1.º Partida Partida de bautismo ó certificación del Juez municipal con referencia al registro civil, de la huerfana y sus hermanos. 2.º Partida de casamiento de los padres.

Atestado de óbito, librado por el Párroco.

Certificación de la Autoridad militar acreditando que sus padres murieron á fuego ó hierro enemigo en defensa de la

patria. Certificación de la Autoridad militar competente acreditando que sus padres murieron en servicio activo, quedando sus viudes sin pensión de clase alguna, ó siendo la que disfrutare insuficiente, en concepto del Gobierno, para su subsis-

Certificación de la Contaduría de Hacienda pública en justificación de que ni la madre ni la huerfana están en el goce de pensión, ó caso contrario, cuál sea ésta, y en virtud de qué derechos ó gracia la disfrutan.

7.º Certificación del Médico de que la huérfana se halla va-

cunada y no padece enfermedad contagiosa.

El concurso se cierra á los 45 días de publicado este anuncio. Madrid 7 de Setiembre de 1883.-El Director general, Pedro

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Intervencióa de Hacianda de la provincia de Madrid. Cargas de justicia.

El día 11 del corriente se abre el pago de la mensuelidad de Agosto próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 13 del mismo, ambos inclusive

Madrid 7 de Setiembre de 1883.-P. A., Agustín F. Ramos.

Sabinero Sentrel de Tolografos

An marke ha les bilagranasa yan nas han praide sor energeness i les Lestimataries.

DIA 8.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Downilla.
Córdobs San Sebastián Escoria!	Eduardo Pérez G. briel Essebes José González Polo.	Telégrafos. Sin señas. Santa Isabel, 5, prin-
Oviedo Sevilla	Antonio Carlos Reyes	cipal. Santa Ana, 20. Comandante de Inge- nieros.
Valencia Talavera	Jesé Campo Francisco Priete	Calle del Rubio, 8. Dirección general de
Ciudad Redrige Londón Ronda Vigo	Emilio Espisosa Corgied Cosar Salavert María Cruz	Amor de Dios, 9. Preciados, 46. Alcalá, 48. Huertas, 55, principal.

Madrid 8 de Setiembre 20 4883. - El 1888 del Contro, Samaniego.

Alministración del derres central

Dia 8

Cartas detenidas por fulta de direccion y franqueo en este cia.

Núm. 108 Anastasia Plaza -- Mojados. 409 Alfredo Sampayo - Alcohendas.

410 Alfonso Fernandez.-Barajes de Melo.

A. to in Candela.—Crevillente. Benito de Pablos.—Toledo.

413 César Mampies. - Carabanchel Bajo.

Núm. 114

Dionisio Carrillo.—Toledo. Dolores Reta.—El Cubillo. José Campos.—Torrecampo.

116 117 José Menéndez.—Calleras.

Josefa Gómez.—Gascueña.

Manuel Ferantón.—Navalucillos. Miguel Velázquez.—Valencia. María Sancha.—Cifuentes.

Pascual Tossat.-Huesca.

Rafael Jordá.—Alcoy. Ramona Sánchez.—Navalcarnero. 124 125

125 Rita López.—Acebedo. 426 Saturnino Valle.—Navalcarnero.

Madrid 8 de Setiembre de 1883.-El Administrador, José María Soler.

Gobierno militar de la provincia de Madrid.

El Teniente que fué del arma de infantería D. Manuel Ares y Sastre, que en el mes de Octubre último tenía su residencia en esta Corte, se servirá presentarse en la sección tercera del Gobierno militar de esta plaza en día habil, de nueve á tres de

la tarde, con el fin de enterarle de un asunto que le interesa.

Macrid 7 de Setiembre de 1883.—De orden de S. E., el Teniente Coronel, Secretario, Eduardo Manera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

MADRID.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la sección 2.º de la Sala de vacaciones de esta Audiencia y Relatoría Secretaria de D. Trifino Gamazo se halla pendiente una causa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio contra Don Leonardo Sobrá por estafa, en cuya causa se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—La sección 2.º de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, en auto fecha 17 del actual, ha acordado sea llamado y buscado por requisitoria para que se presente en el término de tres meses, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, D. Leonardo Sobrá, hijo de Juan y de María, natural de Rota, partido judicial del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de estado soltero, de 31 años de edad. de oficio cerrajero, sin apodo, sabe leer y escribir, el cual vivió en la calle del Amparo, núm. 53, piso segundo, y según noticias ha debido desembarcar en la ciudad de la Habana á mediados del corriente mes, y prezumiéndose que se encuentra en aquella ciudad, porque estando en libertad provisional no ha sido habido para hacerle un requerimiento ni ha concurrido á la presencia judicial los días que le estaban señalados.

Y habiéndose decretado además en el referido auto la detención de dicho procesado, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que lo busquen, y si es habido lo pongan á disposición de este Tribunal, conduciéndolo detenido á la cércel de esta Corte; para todo lo que expido esta requisitoria original, en cumplimiento de lo acordado, en Madrid á 26 de Julio de 1883.—V.º B.º-González de la Peña.-El Relator Secretario, P. S., Licenciado Bernar-

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GA-CETA DE MADRIO, ou cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid à 3 de Agosto de 1883 .- José Camacho y Raygada.

ZARAGOZA.

Solicitada la Escribanía de actuaciones que con el carácter de interino sirve en el Juzgado de primera instancia de Montalbán, provincia de Teruel, D. Benigno Esteban Salas, con arregio à lo establecido en el último apartado del art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, por Real orden de 27 de igual mes del corriente año se ha dispuesto que se anuncie la mencionada Escribanía, cuya plaza se ha de proveer según las prescripciones de los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del precitado Real decreto y de la Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Zaragoza 6 de Agosto de 1883.-El Secretario de gobierno accidental, Arturo Guillén.

Juzgados de primera instancia.

BARBASTRO.

D. Arturo Landa, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por el presente edicto y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Lorenzo Membiela, mozo de tren que fué al servicio de la Compeñía de los ferrocarriles del Norte de España, vecino que fué de Zaragoze, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Benito Simón y otros sobre robo de algunos bultos del tren núm. 601, ocurrido el 13 de Octubre del año último entre las estaciones de Selgua y Terrén; bajo aparcibimiento de que en otro caso le perará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo vengo acordado á instancia de la Compañía del Norte, que es, parte en dicho procedimiento.

Dado en Barbastro à 3 de Agosto de 1883. - Arturo Landa. -Por su mandado, loaquin Salcedo Pallas.

BARCELONA. -PALACIO.

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal, en cargado del Juzgado de instrucción del distrit. de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primero y único edicto se cita y llama & Rosa Privat, que habitaba en Gerona, calle de Calderers, número 21; á Celestino Prados y Castilla, viudo, carpintero, que residía en Madrid, calle de la Cebada, núm. 5, cuarto tercero; á Claudio Simón y Escalona, casado, guarnicionero, que habitaba en Madrid, calle de Luciente, núm. 44 duplicado, sotsbanco; á Lorenzo Pérez Almedina, que habitaba en esta ciudad, calle de San Pablo, núm. 94, piso primero, y á Juan Vidal y Margarit, vecino que era de San Martin de Provensals, el paraderode cuyos sujetos se ignora, para que en término de 45 días se presenten ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, pisoprincipal, para declarar en méritos de la causa criminal que sobre falsificación estoy instruyendo contra Francisco Mas y otros; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 4 de Agosto de 1883.-Francisco de Paula Puig y Torres.-José Fiter.

BARCELONA.-PINO.

En virtud de lo dispuesto con providencia de 25 de este mes proferida en la sección 4.º del juicio de quiebra de la Sociedad Hijos de J. Majem y compañía, se hace público por el presente edicto que, con motivo de haber sido admitida en ambos efectos una apelación interpuesta por el Gerente de dicha-Sociedad, ha quedado en suspenso la continuación del juicio de quiebra, que fué publicada mediante edictos de fecha 20 del mesactual.

Dado en Barcelona á 28 de Agosto de 1883.—Santiago Todo y Soler.-Ants mí, Antonio Codorniu.

BELCHITE.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Quemada Hernández para que dentro de 15 días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado re-

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los dependientes de las mismas procedan por cuantos medios les sean posibles á la busca y captura de dicho Fernando Quemada, conduciéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Belchite á 34 de Julio de 4883. Juan Sabaté y Viñes.-De su orden, Antonio Sancho.

BERMILLO DE SAYAGO.

D. Cavetano de los Reyes Gomis, Juez de instrucción en comisión de esta villa de Bermillo y su partido.

Hace saber que por fallecimiente de D. Mariano López Gabilán, Registrador que fué de la propiedad de este partido, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para el desempeño del cargo; y para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación, se hace público per medio de este segundo anuncio á fin de que lo verifiquea en el término de seis meses, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Beletin oficial de esta pro-

Dado en Bermillo de Sayago à 31 de Julio de 1883.-Cayetano de les Reyes Gomis.-Por su mandado, José Hernandez.

BURGOS.

D. Francisco Almazán y Aragón, Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital.

Doy fe que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Galo Cuevas Alonso, deesta vecindad, por malversación de caudales públicos se encuentran las sentencias de la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de este distrito y Sala segunda del Tribunal Supremo que contienen las partes dispositivas del tenorsiguiente:

«Fallamos que debemos cendenar y condenamos á Galc-Cuevas Alonso á la rena de ocho años y un día de inhabilita--ción para el cargo de Recaudador ú otro análogo; en la multadel 25 por 100 de la cantidad distraída, ó sea de 8.578 pesetas 70 céntimos, que es el saldo en contra que arroja la liquidación; en el pago de 2.634 pesetas 79 céntimos, como indemnización de , perjuicios al Banco de España; sirviendo de abona el procesad o cualquiera otra cantidad que hubiese entregado, además de le .s que se han mencionado por cuenta de su alcance, y en las cor stas procesales; sufriendo caso de insolvencia la responsabilid ad personal subsidiaria e rrespondiente.

Así por esta nuestra senicacia, definitivamiente juzgando,, lo pronunciawos, mandames y firmames.—José Sabater.—To más Maroto Salado.-Victor delArriaga.

Publicación.-Leida y publicada fué la sentencia as sterior por el Sr. Magistrado D. José Sabater en la sesión públic a de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en Búrgos à 31 de Marzo de 1883, de que yo al Secretario da Sala ce rtifico. Licenciado Valentia Jaión.»

La sentencia anterior se notificó en 2 da Abril último al Procurador del procesado y al Ministerio fise al, en cuyo estado. a petición de aquél, se mandó dar y dió el opertuno testimonio para la interposición del vecurso de castación por infracción de ley preparado de referida centencia, y posteriormente se dirigió á esta Audiencia una certifica/ción expedida por D. José Maria Pantoja, Secretario Relator de la Sala segunda del Tribunal Supremo, comprensiva de la sentencia dictada por dicha Sala en 2 del corriente en el mencionado recurso. la cual contiene el fallo siguiente:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra la referida sentencia por D. Galo Cuevas Alonso, á quien condenamos en las costas y á la pérdida del depósito constituído: lo que se comunique á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gacetá de Madrid é insertará en la Colección legislutiva, lo pronunciames, mandamos y firmamos.—Emilio Bravo.—Luciano Boada.—Patricio González.—Antonio Ubach.—Eduardo Martinez del Campo.—Mateo de Alcocer.—El Sr. García Herraiz votó en Sala: Emilio Bravo.»

Ls relacionado é inserto es copia exacta de su original, que obra en el expediente de su razón, de que doy fe, y á que me remito.

Y para su inserción en la Gacata de Madrid, según está mandado, expido el presente en Borgos á 4 de Agosto de 1883.—
Francisco Almazán.

CABRA.

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia de este partido.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, de oficio relojero y de las señas que se expresarán, que en el día 7 de Julio próximo pasado estuvo en esta ciudad, para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy siguiendo por hurto de un reloj; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policia judicia, procedan á la busca y captura del dicho desconocido, y caso de ser habido se le ponga á mi disposición.

Dada en Cabra á 26 de Julio de 1883.—Alfredo Aguayo.— El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Señas del desconocido.

Estatura regular, zopo de ambos piés, con bigote y patilla pequeña, rubio, usando terno de americana color lila, y de oficio relojero.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermin Velasco y Ortiz, Jusz de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, liamo y emplazo á Francisca Ortiz Calle, vecina de Jerez de la Frontera, de 38 años de edad, de estado casada, encargada que fué de la casa de huéspedes, calle de San Fernando, núm. 4, de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACHTA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibida que de no verificarlo las providencias que recaigan le pararán el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cadiz á 28 de Julio de 1883. — Fermín Velasco. — Francisco Moles.

CAMBADOS.

D. Fernando Mariño Morales, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Cambades, correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Hago saber que en el año de 1873 se promovió pleito en este Juzgado, y por la Escribania del que refrenda, á instancia de Francisco Beloso, vecino de Frosos, en Braga de Portugal, contra Joaquin Carballo Río, de la parroquia de San Pedro de Cea, Municipalidad de Villagarcía, en este partido, sobre cumplimiento de lo convenido en acto conciliatorio.

Remitido en apelación á la Exema. Audiencia del territorio en Setiembre del mismo año, se devolvió de la misma con certificación del auto fecha 4 de Mayo del año corriente, por el cual se declara abandonado el aludido recurso y firme el auto apelado, con las costas, al susodicho Carballo, importantes, según regulación, 292 rs., á cuyo tenor se providenció por este referido Juzgado el 42 de los corrientes que, toda vez haeía años se hubiera ausentado para la América del Sur, se le requiriese de pago á medio de los correspondientes edictos con término de 30 días; prevenido que de no realizarlo se procederá ejecutivamente contra sus bienes y en rebeldía sin volver á diligenciarle.

Con tal objeto, y para insertar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se formaliza el presente edicto como notificación y requerimiento al mentado Joaquín Carballo, á los fines de que queda hecha referencia, con los apercibimientos expresados.

Dado en Cambados á 14 de Junio de 1883.—Fernando Mariño.—Por mandado de S. S., Pedro Monrullo y Barros. —P

D. Fernando Mariño Morales, Juez de primera instancia y de instrucción en el partido de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa acerca de las lesiones que motivó el vuelco del coche La Ferrocarrilana mixta á su llegada á la estación del Carril por la tarde del 7 de Mayo último.

En providencia fecha 26 de los corrientes se acordó recibir declaración en razón del aludido hecho y sus circunstancias á las personas que viajaban en el referido vehículo, entre las cuales se indica eran Perfecto Fernández, Polonio García y Juan Pérez, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, con billete para el expresado Carril.

A medio, pues, de la presente cédula se cita à los expresados Fernández, García y Pérez para que dentro del término de tias se presenten en la sala de audiencia de este referido

Juzgado de instrucción á evacuar sus declaraciones; pues que dejando de hacerlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas y en la demás responsabilidad consiguiente.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades y encarga à los agentes de policía judicial averigüen el paradero de los sobredichos y den conocimiento del resultado á este propio Juzgado dentro del indicado término; pues que en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo á la recíproca.

Dada en Cambados à 27 de Julio de 1883.—Fernando Mariño.—Por mandado de S. S., Pedro Monrullo y Barros.

CAÑIZA.

Por la presente cédula se cita à José Fernández y Fernández, hijo de Fructuoso y de Benita, vecino de San Cristóbal de Mourentán, término municipal de Arbo, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del preciso término de 40 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre abusos deshonestos de la niña Rosa Rodríguez, de igual vecindad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho, pues así lo acordó por providencia de hoy el Sr. D. Nemesio Vidal Séijas, Juez de instrucción de este partido.

Cañiza 2 de Agosto de 1883.—El actuario, Antonio Yacorro, por Travadela.

CARMONA.

D. Antonio Espinar y Roa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Rafael Rodriguez, vecino de Lucena, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, que empezarán a contarse desde que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincial se presente en los estrados de este Juzgado para practicar ciertas diligencias en causa que en el mismo se sigue por hurto de caballerías.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del referido Rafael Rodríguez, y caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Carmona á 23 de Junio de 4883.—Antonio Espinar.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

CIFUENTES.

D. Jenaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Gregorio Pinilla Silva, natural y domiciliado en esta villa, soltero, jornalero, de 31 años de edad, cuyas señas personales se expresan à continuación, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que se le sigue con otros por robo de gallinas; apercibido que de no verificar su presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo à la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado Gregorio Silva, que debe hallarse en Madrid-en la casa de Florentino Rimonte, que vive en la calle de la Corredera Alta ó en la casa que vive Carmen Silva, que el indicado Florentino dará razón, y en su caso se remita á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cifuentes á 19 de Julio de 1883.—Jenaro Cuesta.— Por mandado de S. S., por ausencia de un actuario é incompatibilidad de otro, Pedro E. López.—Miguel Herráiz Portillo.

Señas de Gregorio Pinilla Silva.

Estatura regular, color sano, barba poca, nariz regular, pelo y barba castaño claro; viste pantalón de pana claro, blusa azul de tela, faja negra de lana, chaleco de paño de color, pañuelo de yerbas á la cabeza, y calzado de alpargatas.

CÓRDOBA.—DERECHA.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí se instruye sumario criminal contra Rosario Caro Amador por hurto de cardos, y en él obra la requisitoria del tenor siguiente:

and the control of th

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto de cardos contra Rosario Caro Amador, que habitaba en la casa núm. 2 de la calle de Isabel II de esta ciudad, y es de unos 25 años, pequeña de cuerpo, ojos grandes, ignorandose sus demás señas y actual paradero; y como quiera que he acordado notificarle el auto en que se le declaró procesada y la práctica de otras actuaciones en que es precisa su asistencia, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito calle Ambrosio de Morales, núm. 4; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial precedan á la busca y presentación de la citada Rosario Caro Amador.

Córdoba 26 de Julio de 1883.—Clemente Inés de la Torre.— El Escribano, Manuel Montes.» La requisitoria inserta concuerda à la letra con su original,

al que me remito. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, pongo el pre-

sente, que firmo en Cordoba á 26 de Julio de 1883.—Manuel Montes.

CORUÑA.

D. José Bermúdez de Castro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y término de 15 días se encarga la busca, captura y conducción á este Juzgado para sufrir la pena de un mes y 15 días de arresto mayor que le fueron impuestos en causa por injurias de Antonia Vergara Barros, hija de Lázaro y Juana, natural de Tuy, donde pernoctó últimamente, vecina de esta capital, de 22 á 24 años de edad, soltera, asistenta, cuyas señas se expresan á continuacion; prevenida de que si no se presenta dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 1.º de Agosto de 1883.— José Bermúdez de Castro.—Por su mandado, Camilo Gutiérrez.

Señas de la Antonia Vergara.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares y color bueno.

CHANTADA.

D. Manuel Fernández Páramo, Escribano actuario del Juzgado del partido de la villa de Chantada.

Certifico que el Sr. Juez de instrucción del mismo en providencia de 19 de Junio del corriente año, dictada en causa formada contra Antonio y Froilán Varela y Josefa Corredoira, vecinos de la parroquia de Santiago de Dorra, por lesiones inferidas á Juan Otero, de San Miguel de Senande, que ocasionaron su muerte, acordó la comparecencia de Ramón Otero, de San Miguel de Esperiz, correspondientes todas á este partido, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; y como buscado en su domicilio no fuese habido, dispuso dicho señor con esta fecha citarle por medio de la presente para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la misma en la Gaceta de Madrid, comparezca en el indicado local con el fin de prestar declaración en tal procedimiento.

Y para insertar en la Gaceta de Madrid, con el objeto de que llegue á conocimiento del Otero, expido la presente cédula, que firmo en Chantada à 27 de Julio de 4883.— V.º B.º — Manuel Jiménez Peña.—De orden de S. S., Manuel Fernández Páreno.

CHINCHON.

D. José García Recio, Juez interino de instrucción por vacante del Juzgado de esta villa de Chinchón y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado por esta causa Juan de Dios Muñiz de los Reyes, alias Miriñaque, vecino de Saelices, hijo de Antonio y Magdalena, casado, tratante en caballerias, de 50 años de edad, para que en cl
término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID,
comparezca en este Juzgado, pues así lo tengo mandado en
causa que contra el mismo instruyo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades den á sus agentes las órdenes oportunas para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto y remisión del mismo á este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Chinchón à 1.º de Agosto de 1883.—José Garcia.— Por disposición de S. S., Fernando Ibáñez.

Señas de Juan de Dios de los Reyes, alias Miriñaque.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno, con una cicatriz en la mejilla izquierda.

CHIVA.

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita à Ramón Rodríguez y Remuchí, natural y vecino de Yátova, de 33 años, casado, zapatero, estatura regular, pelo negro, ojos negros, barba cerrada, color sano; viste pantalón azul á rayas, blusa, gorra á la cabeza y botinas negras, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro de nueve días á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando sobre homicidio de Isidro Marcilla y Parra, alias Chovenaiz, vecino que era de Torrente; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Ramón Rodríguez, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Chiva à 30 de Julio de 1883.—Salvador Alafont.—Por su mandado, Rafael Gómez.

ESTRADA.

D. José Gallego, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Hago público que por consecuencia del sumario que me hallo instruyendo sobre la muerte de una mujer que en el día 22 del mes de Junio último apareció á flor de ogua en el rio Ulla, punto denominado dehesa de Conchas, de la parroquia de San Miguel de Cora, perteneciente á este término municipal, consistiendo su vestimenta en unos simples harapos, y cuyo cadaver no pudo ser identificado, he acordada citar, como se hace, á sus parientes más próximos para que dentro de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en dicho sumario; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la Estrada á 30 de Julio de 1883.—José García Ga-

llego.-Por mandado de S. S., José María Brañas.

D. José García Gallego, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Por el presente se llama y cita en forma á Lorenzo Torres, de la parroquia de Figueroa, en el término municipal de Cerdedo, y de oficio cantero, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 días, comparezca en la audiencia de este Juzgado á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en el sumario que me hallo instruyendo sobre la muerte casual de su hijo Daniel Torres Sieyro; bajo prevención de que en otro caso le parará el perjuicio correspondiente.

Estrada 31 de Julio de 1883.—José García Gallego.—Por su mandado, José María Brañas.

FIGUERAS.

D. Aniceto Ibrán, Juez municipal, accidental de instrucción por ausencia en uso de licencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita y llama á un tal José Lliuró y Bonavía, Comisionado ejecutor de apremios, vecino que fué de Gerona, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días para declarar en el sumario que me hallo instruyendo sobre falsificación de documentos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Figueras á 31 de Julio de 1883.—Aniceto Ibrán.—Por su mandado, Maximino Galí.

FONSAGRADA.

D. Eduardo Madriñán Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido.

Hago público que por providencia del día de ayer he acordado la detención del procesado D. Eugenio Pérez Blanco, dictada en causa que se le sigue por estafa y exacción ilegal en este Juzgado; y como quiera que dicho procesado haya desaparecido, ignorándose su paradero, por medio de la presente se llama, encarga y suplica á todos los agentes de las Autoridades, así civiles como militares y policía del orden judicial, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de dicho procesado D. Eugenio Pérez Blanco, cuyas señas personales son las que siguen: estatura completa, constitución gruesa, cara redonda y poblado de barba, con una cicatriz en la base de la nariz en su lado.izquierdo, la que es algo achatada, color trigueño, pelo y barba negros y ojos castaños; viste americana corta, pantalón y chaleco negros, sombrero hongo, y calza botas.

Dada en Fonsagrada á 30 de Julio de 1883.—Eduardo Madriñán.—Por mandado de S. S., Gonzalo Diaz, por Moirón.

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Don Eduardo Madriñán, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 27 de Mayo último, en la causa que instruye contra Tomás Trasorras Pérez, de 50 años de edad, casado, labrador, y vecino de la Muiña, parroquia de San Román de Retizós, término municipal de la Baleira, perteneciente á este partido, hijo de Antonio y de Josefa, por el delito de hurto de un carnero á Andrea Frade, de la misma vecindad, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, que actualmente se encuentra domiciliado en la villa y Corte de Madrid, cuya calle, casa y número se desconocen, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia de Lugo y de Madrid y en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de ser citado y emplazado en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-

Fonsagrada 3 de Agosto de 1883.—El actuario, José María Moirón.

GARROVILLAS.

D. Pedro José Santibáñez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à dos hombres desconocidos, cuya vecindad y actual paradero se ignora, que el ano viste de calzón, y el otro de ropa suelta, que se dice que en la noche del 17 al 18 de Julio último estuvieron en la dehesa del Peón, término de Portezuelo, de esta comprensión judicial, y décreu fuego à varias hacinas de mieses que se hallaban colocadas en las lanchas denominadas de la Madro-ñera y Valde el Pero, en citada dehesa, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles las correspondientes declaraciones indagatorias en la causa criminal que con motivo de expresado incendio me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sujetos, cuyas demás señas se ignoran, y caso de ser habidos se ordene su traslación con las seguridades debidas á disposición de este dicho Juzgado, en el que se instruyen las prenotadas diligencias en averiguación del autor ó autores de dicho incendio, cuyas mieses correspondían á Den Francisco Jiménez Garrido y otros vecinos de la localidad.

Dada en Garrovillas à 2 de Agosto de 1883.—Pedro José Santibañez.—Por mandado de S. S., Mauricio García Rivero.

LASy PALMAS

El Sr. D. Manuel Fernández-Rivera, Juez-des primera, instancia de Las-Palmes.

A consecuencia de la causa que se sigue contra D. Antonio Diaz Fragoso, de 34 años de edad, casade, Netario que fué, en esta isla, y vecino de la villa da Arucas, por falsificación, he dispuesto que hallándose dicho procesados comprendido en el parrato primero del art. 373 de las Compitación, general, sobre

el Enjuiciamiento criminal sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose las necesarias, que se publican en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia y el local del Juzgado, para que se presente dentro del término de 30 días á efecto de rendir declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hava lucar.

Dado en Las Palmas á 27 de Julio de 1883.—Manuel F. Rivera.—Por mandado de S. S., Mariano Romero.

LA UNIÓN.

D. Antonio Martín y Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Canónes y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al niño Fernando Ruíz Vilar, huérfano de padre, el cual sufrió lesiones casuales el día 6 del pasado Junio en un pozo de la mina llamada Angera, de este término, y su madre Rosa Vilar, viuda y vecina que fué de Huércal Overa, y residentes en esta villa, sin otros antecedentes, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que con dicho motivo se está instruyendo y hacerle á la segunda ofrecimiento de la misma.

Dado en La Unión á 30 de Julio de 4883,—A. Martín.—Andrés Ortiz.

LA VECILLA.

En virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Rodríguez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma, se cita y llama à Eufrasio González Gutiérrez, natural de Villayuso de Cieza, y domiciliado últimamente en Busdongo, para que dentro del término de ocho días, y bajo la multa de 25 pasetas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, à las diez de la mañana, con objeto de rendir declaración en causa contra Joaquín Fernández Cayón y otros por homicidio en la persona de Alejandro Pérez.

La Vecilla 18 de Julio de 1883.—El Secretario judicial, Leandro Mateo.

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días à María de la Encarnación López para que dentro de él se presente en este Juzgado para notificarle cierta providencia dictada en la causa que se sigue sobre muerte casual del Saavedra; apercibida que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio

Dado en Linares á 30 de Julio de 1883.—Angel Terradillos.—El actuario, Isidoro Tur.

D. Angel Terradillas y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Al de igual clase de Baeza, á quien atentamente saludo, hago saber que en éste de mi cargo y Escribanía del refrendatario pende causa de oficio contra Antonio Cortés Zamora, de estos vecino, soltero, minero y de 35 años, cuyas señas al final se ex presan, y otros consortes sobre hurto de mineral, en la cual he acordado librar á V. S. el presente, por el que, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) le exhorto y requiero, y de la mía le pido y suplico que luego que la reciba se sirva prestarle su cumplimiento, y en su virtud disponer que por las dependencias de su Juzgado é individuos de la policía, judicial y Jueces municipales de los pueblos de ese partido se practiquen diligencias en busca de dicho procesado, y caso de ser habido se remita á mi disposición con las seguridades convenientes; y verificado me lo devolverá diligenciado con la mayor brevedad, quedando yo al tanto en casos análogos.

Dado en Linares á 2 de Agosto de 1883.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Isidoro Tur.

Señas.

Estatura alta, pelo castaño, ojos melados, barba poblada, nariz regular; y viste al estilo del país.

LOGROÑO.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de instrucción de Logroño.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Rita del Molino Bengoschea, de 46 años, casada, tendera, y vecina de esta ciudad, y á su hija Vicenta Beraza, de 18 años, soltera, vecinas de esta ciudad en el mes de Octubre último, ausentándose á Irún y á San Juan de Luz (Francia), de donde han regresado á España, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 18 días se personen en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se las sigue sobre robo de efectos á Manuela Sáiz; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades que caso de ser habidas se proceda á su detención y conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en Logroño a 30 de Julio de 1883.—Galo Sanz.

LOJA.

D. Gregorio Martinez de Cepeda, Juez instructor del partido de Loja.

Por la presente requisitoria recomiendo à todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial que practiquen diligencias en busca de una jumenta sustraida la noche del 23 al 24 de Julio próximo pasado del corral del cortijo de las Llauadas, partido de la Fuente Grande, término de Algarinejo. V caso de ser habida se remita à

disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si se considera sospechosa.

Dada en Loja a 1.º de Agosto de 1883.--Gregorio M. Cepeda.--Por su mandado, Manuel Martín de Rosales.

LORCA.

D. José Ranedo y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido, etc.

Por el presente edicto se excita el celo de las Autoridades y Jefes de la benemérita fuerna de la Guardia civil que encarguen à sus subalternos, dependientes y subordinados procedan y practiquen activas diligencias en busca de una mula y una burra, hurtadas en la noche del 28 del actual à Pedro Guevara Ayala, de estes vecines, y morador en la Diputación de Almendricos; y caso de ser habidas dispongan sean conducidas à este Juzgado con las personas en cayo poder fueren halladas si no justificaren legalmente su legítima adquisición.

Dado en Lorca á 30 de Julio de 4883.—José Ranedo.—Por su mendado, José Ruiz Noriega.

Señas de la mula y de la burra.

La primera cerrada, castaña oscura, con pelos blancos en la cincha; y la segunda blanca, de cinco años, con la oreja izquierda hendida, y en el anca derecha un hierro figura de triángulo.

LUCENA.

D. Angel Estrada y Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Gragorio López Guardeño, natural y vecino de esta ciudad, casado con Araceli Luna Paredes, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrio, comparezza en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego á su dicha mujer.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial de la Nación practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de citado individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad y á mi disposición tan luego como sea habido.

Dada en Lucena á 2 de Agosto de 1883.—Angel Estrada.— El actuario, Pedro Mur.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Angela Gómez García, de 37 años, casada, que habitó en el puente de Segovia, casa del Horchatero, para que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1883.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, José Escribano.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastián Corrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza à Manuel Díaz, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, à contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado y mi Escribanía durante las horas del despacho à prestar declaración en la causa criminal que se sigue por confabulación de los sujetos que tomaron parte en la subasta pública de las fincas números 23 y 25 de la calle de Segovia, en esta capital, el 27 de Abril último para alterar el precio de las mismas; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1883.—V. B. —El Sr. Juez, Carras—co.—El actuario, Javier de Búrgos.

MADRID.—CENTRO.

D. Julian Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Celestino Menéndez Pérez, de 46 años de edad, soltero, que vivió en la calle del Amparo, núm. 49, cuyas demás circunstancias personales y su actual paradero se ignoran, para que dentro de 45 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refranda á prestar declaración indagatoria y á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sospechas de hurto; bajo apercibimiento al mismo que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos, de la policía judicial y Guardia civil que averiguando el paradero de dicho Celestino Menéndez Pérez procedan á su captura, conduciéndolo á la cárcel de hombres de esta villa, donde le pondrán detenido comunicado á disposición de este Juzgado, al que darán conocimiento.

Dada en Madrid à 1. de Agosto de 1883.—Julian Gómez.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el juicio voluntario de testamentaría de D. Laureano Gómez, se sass á púr blica subasta una casa, sita en esta capital, y su calle de Blas-

co de Garay, núm. 14, primer quartel hipotecario, que linda eq Norte con otra de D. Igoaci: Larasa, al Sar otra de herederos de D. Aquilino Ujarabi, el Saliente con la calle que le da número y al Peniente cou o, cra de D. Mariano Gómez, cuya casa era propiedad del D. Laurence y hoy de sus herederos, y se vende pava el pago de acreederes. La subasta tendrá lugar en la sela audicincia de dicho Juzgado el día 8 de Octubre proximo, bajo las condinciones que las leyes disponen para la venta de bienes de mer acres; advirsiéndose que para tomar par te en la subasta se l'un de depositar previamente sobre la miesa del Jurgado el 4 c yor 400 de 40 000 presetas en que ha sido tasada la referida a casa, à rebajar cargas, y que se devolverá en el acto al que rue fuese rematante, quedando la de éste en depósito á las responsabilidades de la subasta y como pagra en su caso del importo de la misma: que no se admitirá post, ara que no cubra el tipr, de su tasación; y que los autos y títulos correspondientes a la finea se hallarán de manificsto en la Escribanía del Cactuario que refrenda hasta el día de la subasta para que puedan enterarse cuantas personas lo descen.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Madrid 1.º de Seviembre de 4883.—V.º B.º—Gómez.—El actuario, Aniceto de la Roca.

—P

MADRID .- CONGRESO.

D. Emilio Ayllón y Allologuirre, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Bautista Boutarans y Mans, natural de Bálgica, hijo de D. Odofredo y Doña Angélica, viudo, do 49 años, mecánico, que ha habitado en la calle del Caballero de Gracia, núm. 8, piso aegundo derecha, cuyo actual domicilio y orgadero se ignora, para que dentro del preciso término de 40 días, é contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezes en dicho Juzgado y Escribanía del que refranda, sitos en la casa de Cauónigos, plaza de las Salesas, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruya contra el mismo por lesiones graves y leves de 18 operavios á consecuencia del hundimiento de un andamio en el edificio en construcción de la Exposición Minera; bajo apercibimiento de que si no se presente o verá declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar em arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo à todas Autoridades del Reino, así civiles como militares, precedan à la busea y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido to conduzean con las seguridades necesarias à la cárcel de Villa à mi disposicion, en lo cual contribuirán à la buena administración de justicia.

Dada en Madrid à 28 de Julio de 1883.—Emilio Ayllón. — Por mandado de S. S., Rafael Valdivielso.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celestino Gutierrez García, natural de Genicera, provincia de León, de 28 años de edad, soltero, tahonero, hijo de Casimiro y Anastasia, cuyas señas personales sen: estatura regular, buen color, carnes regulares, bigote, pelo y cejas entrerrubios y castaños, ojos pardos, boca y nariz regulares; viste americana y pantalón cenicientos, corbata azul de seda, camisa blanca y zapatos de tela, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 días á prestar declaración y practicar cierta diligencia acordada en la causa que se le instruye por tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y sus dependientes que por cuantos medios les sean posibles precedan á la busca y detención del referido Celestino Gutierrez García, y caso de ser habido le conducirán á presencia del que provee.

Dada en Madrid à 19 de Julio de 1883.—José González.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Sr. Vivó, Eusebio Cereceda.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Juan Blanco, de oficio zapatero, cuyas demás circunstancias y segundo apellido se ignoran, el cual habitó en la casa núm. 9 de la calle de Jesús del Valle, cuarto buhardilla, en compañía de Josefa Barrera, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 días à prestar declaración y responder à los cargos que le resultan en causa que se le instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjulcio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus dependientes que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca del referido Juan Blanco, y caso de ser habido conducirle á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1883.—José González.—Por mandado de S. S., Juan Vivé.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo à José Conde Morales, natural del Puerto de Santa María, de esta vecindad, casado, albañil, y de 25 años de edad, y à Casimiro Coronado del Río, vecino de Sevilla, barbero, y de 25 años de edad, para que en el término de 15 días se presenten, el primero en la cáre el pública de esta capital, y el segundo en los estrados de este Juzgado para la práctica de varias diligencias acordadas en ausa que se sigue al Conde Morales sobre hurto de dinero al cino de Motril José Correa Pérez; prevenidos que si no lo iteren les parará el perjuicio que haya lugar.

V engargo à todas las Autoridades civiles y militares y policia judicial procedan à la basca y captura del José Conde Morales y su ingresa en dicha cárcol à disposición de este Juzgade y à la presentación en este Juzgado del Coronado del Río, dándome de todo el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Julio de 4883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Teodoro Dí z de Quintana.

D. Enrique Llevet y Ramirez, Jusz inverino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En victud de la presente requititoria se busca y llama á Juan Molgado Linde, natural de Cuevas Bajas, de esta vecindad, solvero, jornalero, de 15 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madaid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se sigue contra el mismo sobre hurto; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del Juan Molgado Linde, dando aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Julio de 1883.—Enrique Llovet. — Por mandado de S. S., Rafal Wittemberg Solano.

D. Enrique Llovet Ramirez, Juez interino de instrucción del distrito de la Alameda de este capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucas Caselmeiro Estrada y Enrique Ojea López, el primero soltero, albañil, de 19 años, sin instrucción, y el segundo cochero, de 38 años, sin instrucción, y cuyas denais circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y Gacera de Madrin, se personen en este Juzgado para ester à les resultas de causa que contra los mismos se sigue por lesiones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier etro instituto proceden á la busca y captura de los susodichos, los cuales sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Málega á 20 de Julio de 1883.—Enrique Llevet.— Por mandado de S. S., y Escribania de D. Manuel Rubio y Díaz, Aupio Martin Díaz.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, á Francisco Rico Chacóa, de esta naturaleza y veciadad, casado, empleado cesante, y de 38 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que se le ha impuesto por sentencia de la Superioridad del territorio en causa que se le siguió sobre atentado; apercibiéndosele caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á la Compilación de leyes de Enjuiciamiento criminal antigua.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición del referido sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

Doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mi se sigue causa de oficio contra Carmen Perea Guisado sobre estafa, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Enrique Llovet Ramírez, Juez accidental instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco à Carmen Perea Guisado, conocida por la Sevillana la Jelá, que se dice habitar en el portal de la casa núm. 447 de la calle de Pan y Agua, barrio de la Trinidad, vendedora ambutante de billetes de lotería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á rendir inquisitiva en la causa que contra la misma se sigue por estafa de cinco décimos de lotería á D. Miguel Quílez; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura de la referida, poniéndola habida que sea en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Julio de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S, Francisco Pascual.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que tenga efecto su inserción en la Gachta de Maprip, pongo el presente en Málaga á 30 de Julio de 1883.— Francisco Pascual.

D. Enrique L'Aovet Ramírez, Juez interino de instrucción del distrito de fa Alameda de esta capital.

Por la presente se cità llama y emplaza à Manuel Postigo Ortigosa, natural de Vélez Málaga, panadero, de 27 años, cuyas señas son: estatura regular, color claro, ain ninguna seña particular; Juan Arbellare Barrera, de 33 años, cuyas señas son: estatura regular, pelo rubio y ojos melados; Juan Bustamante Corpas, de oficio carpintero, de 29 años, y estatura alta, grueso, ojos melados, y sin ninguna particular, y Alejandro Olivares Román, barbero, de 20 años, cuyas señas son: jestatura regular, ejos azules y sin ninguna otra particular, para que en el termino de 20 días, á consar desde la inserción de la presente en el Beletín oficial y Gaceta de Madrid, se personen en este Juzgado para estar á las resultas de causa que contra los mismos se sigue per lesiones y disparo de arma de fuego; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces, parándoles el perjeicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y cualquier otro instituto procedan é la busca jy captura de los susodichos, los cuales sean puestos en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 31 de Julio do 1883.—Enrique Llovet.— Por mandado de S. S., y Escribanía de D. Manuel Rubio y Diaz, Alipio Martín Díaz.

MÉRIDA,

D. Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cite, llama y emplaza al procesado Juan Lindo Pérez, natural y vecino de Barcarrota, de 48 años, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar de esta publicación, con el objeto de ser citade y emplazado para ante la Audiencia de le criminal de Almendralejo por haberse declerado terminado el sumario de la causa que se le sigue por hurto de ropas; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebolde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Mérida á 24 de Julio de 1883.—Juan de Dios Cabrera.—De su orden, José María Becerra.

MONDOÑEDO.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez instructor del partido de Mondoñedo.

Por la presente liamo, cito y emplazo á José Sixto, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Prepiife, término del Valle de Oro, en esta jurisdicción, y auscute en la actualidad con paradero ignorad o, á fin de que dentro del término de 4B días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo ruego à las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder à la busca y captura del José Sixto, poniéndolo caso de ser habido à mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la ciudad de Mondoñedo á 1.º de Agosto de 1883.— Manuel M. Fidalgo.—Nazario Seco.

MONFORTE.

D. Luis Pérez Guitián, Juez de instrucción accidental del partido de Monforte de Lemos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Vázquez, que se ignora su paradero, y cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado como comprendido en el núm. 2.º del art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Monforte 26 de Julio de 1883.—Luis Pérez Guitián.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

Señas personales del procesado.

Edal 24 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno, barba ninguna; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela aplomada, sombrero de paja bastante usado, y calza borceguíes.

MONTILLA.

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción en esta ciudad de Montilla.

Por la presente requisitoria liamo, cito y emplazo à Francisco Rodríguez Ordóñez, natural y vecino de Cabra, de oficio del campo, de 27 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo eastaño, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poca, el cual la tarde del día 20 del actual se fugó de la cárcel de este partido, para que se presente en la misma dentro del término de 15 días al objeto de cumplir seis años, diez meses y un día de presidio mayor que le han sido impuestos por la Audiencia de lo criminal de este distrito en méritos de la causa que se le ha seguido en el Juzgado de Cabra por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, en el mío pido y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á la cárcel nacional de este partido de dicho Francisco Rodríguez Ordóñez.

Dada en Montilla à 31 de Julio de 1883.—Angel León.—Por mandado de S. S., Aurelio Fernández.

NÅJERA.

D. Fryncisco Mosquera y Carcia, Jusz de instrucción del partido à que da nombre esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, liama y emplaza à Antonia Jiménez y Jiménez, de 40 años do eded, coltera, gitana, sin oficio ni residencia conocida, cuyo per dero se ignore, así como sus señas personales, para que en el término improrrogable de 45 días, contados desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid y Boletín eficial de la provincia, comparezca en este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma instruyo sobre hurto de un mantón; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plezo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tierapo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, proceden á la busea y captura de la indicada Antonia Jiménez, conduciéndola á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Nájera á 23 de Julio de 1883.—Francisco Mosquera.—Por mandado de S. S., José Merino.

ORGIVA.

D. Antonio Pérez Romero, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un oficial de zapatero llamado Pedro, natural de Almuñécar, alto, delgado, de 25 años de edad, un peco tartamudo, cuyas demás circuastancias se ignoran, para que dentre del término de 30 días se presento en este Juzgado à responder á los cargos que le resultan en la causa que se le tigue sobre husto de herramientas pertenselentes á su cítico à Rafael López Poso, vecino de Lanjarón; previnténdole que si no lo verifica en el plazo marcado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que tan prento como averigüen el paradero del indicado sujeto procedan á su detención y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Orgiva á 30 de Julio de 1883.—Antonio Pérez.—Félix García Villalobos.

Herramientas hurtadas.

Unas tijeras grandes de cortar.
Un hierro de enfranques.
Otro de punteras.
Un museto.
Un picador.
Y dos cuchillas.

OVIEDO.

El Doctor D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Suárez López, conocido por Manuel, natural de Castañedo, Concejo de Villayón, partido de Luarca, vecino del lugar de Villar de Buillaso, Concejo de Illano, en Grandas de Salime, casado, labrador, y de 24 años de edad, cujas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 45 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de primera instancia con el fin de prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por presentación fraudulenta de un mozo por otro.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado José Suárez López, conocido por Manuel, poniéndole en la cárcal fortaleza de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 1.º de Agosto de 1883.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandado, Benigno Vázquez.

El Doctor D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Suárez y Suárez, natural y vecino de esta capital, hijo de Demetrio y de Benita, soltero, escribiente, y de 21 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de primera instancia con el fin de notificarle la sentencia resaída en la causa que contra el mismo se siguió sobre estafa de un reloj.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y demás policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Marcelino Suárez, poniéndole en la cárcel fortaleza de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 1.º de Agosto de 1883. — Manuel F. Ladreda.—Por su mandado, Benigno Vázquez.

PAMPLONA.

D. Lesmes de Blas, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por esta requisitoria llama y busca á los gitanos Jose Ignacio Echeverría y Berrio, hijo de Manuel y de Nicolasa, soltero, paragüero, de 21 años, natural de Villabona, en Guipúzcea, sin domicilio fijo, de estatura regular, barba clara, cara redonda, ojos negros; y viste pantalón, elástico, faja y boina azules, y alpargatas blancas cerradas; y Ramón Peña, del propio oficio casado, de 17 á 18 años de edad, natural al parecer de San Sebastián, sin residencia fija, de estatura regular, cara ancha, ojos negros, barba lampiña; y viste pantalón y blusa azules, faja de sarga, boina azul y alpargatas blancas cerradas, para que en término de 12 días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en las diligencias de sumario que se instruyen por hurto de un caballo perteneciente a Miguel

Antonio Arangoa, vecino de Beruete; bejo apercioimiento de que si no lo verifican secán declarades rebeldes y les parerá el perjuicio que habiere lu car con esseglo á le ley.

Al mismo tiemno rargo a las Autoridades y encergo à los individuos de policia, judicial la captura de les mencionades procesados, y que en caso de conseguirla les remitan con las debidas seguridades à mi disposición.

Dada en Pampiona à 50 de Julio de 1883.—Lesmes de Blas.— De su orden, Primitivo Etaurra.

POLA DE LENA.

D. Victoriae Vazquez Heres, Jusz municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado por leciones con armas de fuego é Antonio Garcia Mañiz la noche del 1.º de Mazzo último ca el pachlo de Congostinas he acordado por providencia de este dia, entre otras cosas, las siguientes: mediante à no haberse podido adquirir noticia alguna de cuál sea la masarateza, vecindad y residencia de los testigos Francisco González y Casimiro Tugo, como tampeco la del procesado Ramón Alvarez Puente, todos operarios del ferrocarril en el punto de Congostinas, llámeseles por edictos, que se incertarán en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, y además se fijarán en esta villa, para que en el término de 20 días se presenton en la sala de audiencia de este Juzgado los dos primeros á prestar declaración jurada, y el último la correspondiente indagatoria; advertidos que de no verificarlo les pararé el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lona 4.º de Agosto de 1883.—Victorino Vázquez.—Por mandado de S. S., José Hévia Castañón.

PUENTECALDELAS.

D. Manuel Boullosa Barreiro, Juez de instrucción secidental de la villa y distrito de Puentecaldelas.

Hace saber que habiéndose ocupado al precesado Antonio Núñez, sin segundo agellido, soltero, conductor de ganados, de 38 años de edad, natural de Braganza, reino de Portugal, varios efectos robados, de la pertenencia de Manuel González Camuña y José Benito Cobas, fueron hallados, entre ellos, un saco viejo de cáñamo y un pañuelo de algodón cruzado á rayas blancas y negras; y como se ignore á quién puedan corresponder, se llama á las personas que se crean dueñas de referidos dos efectos para que en el término de 45 días, contados desde el siguiento al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á reconocerlos; bajo los apercibimientos legales en otro caso.

Puentecaldelas 1.º de Agosto de 1883.—Manuel Boullosa.— De orden de S. S., Manuel Aspera de Andrade.

PUENTEDEUME.

D. Juan Martínez de Tejada, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno en el Juzgado de instrucción del partido de Puentedenme.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez instructor de esta villa D. Augurio Carballo García, dictada en el día de hoy en sumario que se instruye sobre muerte casual de una niña llamada Actonia, en el Puerto del Seijo, parroquia de Franza, se cita à los padres desconocidos de la misma para que en el término de 40 días comparezcan en este Juzgado à prestar declaración en dicho sumario; enterándoles á la vez del derecho que les asiste para tomar parte en el mismo, y apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Puentedeume 2 de Agosto de 1883.—Juan Martinez de Tejada.

PUEBLA DE TRIVES.

D. Joaquín Valcarce Ponce de León, Juez instructor de Puebla de Trives.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio González Pérez, de 57 años de edad, viudo, labrador, natural de San Lorenzo de Vil, de Parada del Sil, y vecino de San Salvador de Cristosende, término municipal de la Teijeira, en este partido, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 40 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrio, comparezca ante este Juzgado á declarar en concepto de procesado en causa criminal que contra él se instruye por el delito de disparo de arma; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, exhorto á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Puebla de Trives à 30 de Julio de 1883.—Joaquín Valcarce Ponce de León.—De orden de S. S., Manuel Casanova.

QUIROGA.

D. Angel Torres Morgade, Juez de instrucción del partido de Quiroga, en la causa formada contra Francisco Varela, de Santiago de Losada, del partido de Chantada, per la muerte de Francisco Rivera, en providencia de esta fecha acordó citar al testigo Manuel Ferreiro, de ignorada naturaleza y vecindad, que estuvo trabajando en las obras del ferrocarril en el pueblo de Outeiro, de San Clodio de Rivas del Sil, en el mes de Mayo último, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á declarar lo que le conste respecto á la muerte del Francisco Rivera; bajo el apercibimiento de derecho.

Y para que sea citado en forma el testigo Manuel Ferreiro, libro la presente cédula en Quiroga á 1.º de Agosto de 1883.— José Polanco. D. Angel Torres y Morgade, Juez de instrucción del particles de Quiroga.

Por la presente requisitoria se cisa, l'ama y emplaza à José López García, hijo de otro José y de María García, natural y vecino del lugar de Carbedo, parroquia de San Pedro de Esperanta, distrito municipal de Caurel, en este partido, para que dentro del término de 20 días se presente cula sela de audiencia del Jurgado à responder à los cargos que contra él resultan en la carsa crimminal que se le instruye por daños carrados en la carsa de Dan José Manuel Carballo, vecino de Scoane; advertido de que si no comparece se le declarará rebelde y lo parará el perjuicio que haya lugar con arreglo à la ley de Enjuiciomiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo é tedes les Autoridades civiles y militares, agentes de Orden público, Guardie civile y demás individuos de la policía judicial, proceden é la captura del sobrecicho José López García, y en el caso de ser habida lo pongan á disposición del Juzgado con les seguridades convenientes.

Dada en Quiroga à 1.º de Agosto de 1883.—Angel Torres. Escribano, Matías López Font.

REINOSA.

Licenciado D. Felipe Alvarez Sálaz, Juez municipal, en funciones del de instrucción del partido de Reinosa.

Por el presente cito, liamo y emplezo á Bernardo Martínez González y Cipriano Díez Fernandez, braceros, vecinos de Cubillo de Ebro, que deben hailarse trabajando en las minas de las Provincias Vascongadas, para que deutro del tórmino de 10 días, á contaz desde la inveción de este edicio en la Gaerra de Madrid, se presenten en lo sala audiencia de este Juzgado, á la hora de las diez de su mañaco, à rendir decleración de inquirir en la causa criminal que contra ellos y otros verinez de Cabillo de Ebro en fastruya por certa y sustanción de mederas del mente de dicho pueblo; apercibidos de que de no presentarse ante este dicho Juzgado dentro del término designado serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que pueda llegar á su noticio, insértese este edicae en indicada Gaceta.

Dado en Reinosa à 30 de Julio de 1883.-Felipe Alverer y Sáinz.-Por su mandado, Laureano Medina,

RONDA.

D. Angel Velasco Gajate, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza á la castellana nueva Agustina Heredia Jiménez, natural y vecina que expresó ser da Zahara (Cádiz), pordiosera, soltera, hija de Juan y de Salvadora, de 46 años de edad, de estatura buena, color moreno, pelo castaño, ejos pordes, nariz y boca regulares; viste traje de ecco escure, mantón clare de listas á cuadros, chapona de cretona oscura, y descelza do piés y piernas; cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentre del término de nueve días, á conter desde su inserción en el Boletin oficial de la provincia de Sevilla y Gaceta de Madrin, comparezca en los estrados de este Juzgado para hacerle saber cierta resolución recaída en causa seguida centra la mism a por el delito de lesiones; a rereibiéndole de que si no compara e el e parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio fiempo nuego y encargo á todas las Autoridad es, tanto civiles como militares, procedan á la bucca y captura de la Agustina Heredia, y caso de ser habida la pongan á disposición de este luzgado.

Dada en Ronda á 2 de Agosto de 1883.—Angel Velasco.—Por mandado de S. S., José I. Domínguez.

SACEDÓN.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente se cite, llama y emplaza á D. Francisco Martín Arriba, vecino de Madrid, cuya residencia actual se ignora, para que en término de 10 días comparezca en este Juzagado á prestar declaración en la causa que se sigue por incendio de un edificio de su propiedad, sito en el barrio de La Isabela, titulado Cocinas de Palacio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón á 1.º de Agosto de 1883.—Andrés Calindo.—Por su mandado, Carlos María García.

—P

SALAMANCA.

D. José Delgado y Calvo, Juez de instrucción de Salamanca Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Caro Arellano, bautizado en la parrequia de San Lorenzo de Madrid, y vecino de la misma villa, que es de estatura alta, celor bueno, cabello negro y ligeramente castaño, ojos del mismo color, barba completa roja con patilla larga; y que viste pantalón, chaleco y americana de lanilla con cuadritos pequeños, maquinista de la Fábrica de Tabacos, cuyo paradero se ignora, presumiendo se encuentre en dicha Corte, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel pública de este partido; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en la causa que contra el mismo y otros se insertuye sobre hurto de relojes.

Salamanca 6 de Agosto de 1883.—José Delgado.—Julian

SANTIAGO.

D. Ciriaco Anaya y Ortega, Juez de instrucción del partido de Santiago.

Hace notorio hallarse instruyendo sumario por el delito de falsedad en una cédula personal hallada en poder de Baltasar Fernández y Fernández, de estado casado, labrador, de 42 años de edad, vecino del lugar de Parranes, Ayuntamiento de Barro. en el partido de Caldas de Reyes, á quien por consecuencia ac declaró procesado; y ordenado concurriese á rendir indagatoria, como no fuese habido y se ignore su actual paradero, acordé requisitoriarie, y ai efecto á mérito de la presente se le cita y llama por término de 30 días, á contar desde la última publicación, á fin de que comparezca ante este Juzgado; con apercibimicato que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez exhorto, á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, con encargo á los dependientes de la policía judicial, procuren la busca y captura del sobredicho, cuyas señas personales se insertan á continuación, y caso fuere habido se remita á mi disposición, pues al tanto me ofrezco en casos análogos.

Dado en Santiago à 4 de Agosto de 1883.—Ciriaco Anaya.—Ante mi, Manuel Maria Leal.

Señas del procesado.

Estatura corta, cara redonda, hoyoso de viruelas, nariz ancha, barba negra poblada, gasta patillas, ojos pequeños, cargado de sobrecejas y hombros, pelo negro; viste chaquetón, pantalón y chaleco de paño negro, sombrero id. de copa baja y ala ancha, y calza botinas.

SANTIAGO DE CUBA. -SUR.

Doctor D. Francisco Belmonte y Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito Sur de esta ciudad.

Por este edicto, que se publicará en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se cita y llama à los que se crean con derecho à heredar à D. Miguel Ruiz Sagües, que se dice natural de dicha villa y de 29 años, para que comparezcan en este Juzgado en el término de dos meses à deducirlo con los documentos que califiquen el parentesco.

Santiago de Cuba 44 de Julio de 1883.—Doctor Francisco Belmonte.—Rafael Ramírez. —P

SEGORBE.

D. Miguel Bonanza y Soler, Jeez de instrucción de la ciuda d de Segorbe y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo ins truyendo causa criminal sobre encuentro el día 31 de Julio último en el cementerio de Peñalva, anejo de esta ciudad, de un cadáver insegulto, que por sus formas se deduca que pudo corresponder al esqueleto de una mujer de unos 46 á 49 años, de estatura como de un metro tres decimetros, el cual no se ha podido identificar por lo adelantado de la consumación de los tejidos orgánicos, excepto el esqueleto incompleto, envuelto en pedazos de telas carcomidos, que con dificultad puede apreciarse que sean tejidos de algodón: que según el estado de desorganización complete de los restos cadavéricos impiden apreciar |físicamente la causa de su muerte, y que ésta debe datar al parecer de unos dos años: que hace poco tiempo ha sido colocado en el sitio de su encuentro, pues ha debido sor enterrado con las ropas que vestía en otro punto, habiéndose recogido seis granates de rosario, al parecer de plantas llamadas rosarieras.

Y con el fin de indagar si falta alguna persona en el tiempo, de la edad y circunstancias anteriormente expresados, cuyo
paradero se ignora, se expide la presente, encargando à los Jueces municipales de este partido, à las Autoridades y agentes de
la policía judicial que tuvieren noticia de quién pueda ser el
cadáver de dicha mujer lo pongan en conocimiento de este
Juzgado.

Dada en Segorbe à 7 de Agosto de 1883.—Miguel Bonanza.—El Secretario, Juan Benito Sebastián.

SEVILLA.-MAGDALENA.

D. José de Soto y Lezane, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Elvira Sánchez García, natural de Sierra Yeguas, provincia de Málaga, vecina de esta ciudad, hija de Francisco y de María de los Dolores, soltera, sirvienta, de 22 años de edad, cuyas señas son: estatura mediana, pelo negro, cejas idem, nariz, cara y boca regulares, sin seña alguna particular, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la Gacetta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezea en los estrados de esta Juzgado con objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por hurto.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades de la Nación à fin de que se sirvan disponer que por sus dependientes se practiquen diligencias con el objeto de averiguar el paradero de la Elvira Sanchez García, haciéndola comparecer en este Juzgado, easo de ser habida.

Dada en Sevilla á 20 de Julio de 1883.—José de Soto.—El setuario, Licenciado Manuel Pérez Ponto.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalema de esta capital.

En virtud de providencia se cita, llama y emplaza por un solo pregón, término de 10 dias, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, a B. Pascual Pdisano Valiente, vetino que fue de esta ciadad, basado, peluqueron y de 46 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado, situado en los altos de la casa Ayuntamiento, a contesta los dargos que la resultam en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no hauerlo se le declarara rebelde y le pararan los perjuicios que haya lugar.

Y se requière à todas las Autoridades, tanto civiles nomo militares, para que tan luego como tengan nóticias nde su patratero le hagan entender este llamamiento y lo comparescan

en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia. Dada en Sevilla á 23 de Julio de 1883.—José de Soto.—El actuario, Félix C. González.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y Decano de los de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Mallo Moreda, natural de Santa Eulalia de Silledo, partido judicial de Lalin, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y Josefa, casado, jornalero, y de 38 años de edad, para que dentro del término de 45 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Pontevedra, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa Ayuntamiento, para la práctica de ciertas diligencias decretadas en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades de la Nación para que se sirvan ordenar que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Benito Mallo Moreda, y una vez hallado ponerlo à mi disposición al fin indicado.

Dada en Sevilla á 26 de Julio de 4883.—José de Soto.—El Escribano actuario, por mi compañero Sr. Valdivia, José Gutiérrez.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Francisco Sánchez Jiménez, natural y vecino de esta capital, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, zapatero, de 28 años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ejes pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y sin ninguna seña particular, para que en el término de 40 días, à contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrio y Boletín oficial de la provincia, se persone en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no hacerio se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhiorto y requiero á todos las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticia del paradero del mismo, lo presenten en este Juzgado al fin decretado.

Dada en Sevilla á 29 de Julio de 4883,—José de Soto.—El actuario, Licenciado Manuel Pérez Porto.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y Decareo de los de su clase en esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo à José Tristán Jurado, hijo de José y María, natural de Dos Hermanas, partido judicial de Utrera, en esta provincia, de esta vecindad, seltero, sirviente, y de 35 años de edad, para que dentro del término de 45 días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia, Gacera de Madrid y fijación en los sitios de costumbre de esta localidad, comparezca en los estrados de mi Juzgado, situados en el piso principal de las Casas Capitulares de dicha localidad, para la práctica de cierta diligencia decretada en causa que contra el Tristán y otros sigo por hurto; bajo apercibimiento que pasado el referido término sín presentarse se le declarará rebelae, parándole ei perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requierorá todas las Autoridades de la Nación para que practiquen activas y eficaces diligencias á la busca del indicado José Tristán, poniéndolo caso de ser hallado á mi disposición al fin decretado.

Sevilla 30 de Julio de 1883.—José de Soto.—El Escribano actuario, por mi compañero Valdivia, José Gutiérrez.

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por ef presente se cita, llama y emplaza á José Alvarez Jiménez, conocido por el Músico, natural de Hornachuelos, partido judicial de Posadas, vecino de esta capital, soltero, albañil; y de 32 años de edad, para que en el término de 20 días; que: empezarán á contarse desde el de la inserción en la Gaerra de Madrid, se presente en este Juzgado para notificarle la calificación hecha por el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue por hurto, y manifieste si está ó no conforme con ella; apercibido de que de no presentarse en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à fodas las Autoridades de la Nación y agentes de policia judicial à que por su parte practiquen diligencias en busca del J. sé Alvarez Jimenez, y habitio que sea lo comparezcan en este Juzgado para que pueda tener lugar la notificación de cretada.

Sevilla 30 de Julio de 1883.—José de Soto.—El actuario, Manuel Martinez Reina.

D. José de Soto Lozaro, Juez de primera instancia del dis-

En virtud del presente se citanllama, y emplaza, por un solo pregont término de 40 dias, contados desde sus publicación en la Gatera de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el Bole-time oficial de esta provincia, a Anyonio Dominguez Hernández, discita natura lezady vecinded, pautizado, en la parroquia de San Gil, hijo de José y María de Jesús, de 13 años, zegal, de

yegua, y sin instrucción, y Antonio Torres Souto, de esta naturaleza y vecindad, bautizado en Santa Ana, hijo de Bernardo y Rosario, soltero, de 45 años, jornalero y sin instrucción, para que se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultaren en la causa que se les sigue por hurto á D. Emilio Piñal; apercibido que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero les hagan entender este llamamiento y los comparezcan en este Juzgado, con lo cual administrarán justicia, á lo que quedo obligado.

Dado en Sevilla á 1.º de Agosto de 1883.—José de Soto.—El actuario, Felix C. González.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, Lama y emplaza à Jerónimo Martínez Vázquez, natural de Bormujos, vecino de esta capital, en en la calle de la Verbena, núm. 58, de estado soltero, albañil, y de 22 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezarán à contarse desde el de la inserción en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída en primera instancia en la causa que contra él y otro se sigue por el delito de hurto, y citarlo y emplazarlo para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; apercibido que de no presentarse en dicho término se le déclarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à tedas las Autorides de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca del Jerónimo Martínez Vázquez, y habido que sea se le haga comparecer en este Juzgado para que pueda tener efecto la diligencia decretada.

Sevilla 4 de Agosto de 4883.—José de Sote.—El actuario, Manuel Martínez Reina.

D. José de Soto Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, término de 40 días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, á José Castañeda Carrasco, de esta naturaleza y vecindad, hijo de José y María, soltero, herrero, de 12 años, y á Antonio Pérez, alias el Rubio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por tentativa de hurto á Francisco Gutiérrez García; apercibides que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de en paradero les hagan entender este llamamiento y los comparezcan en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo que quedo obligado.

Dado en Sevilla á 6 de Agosto de 1883.—José de Soto.—El actuario, Félix C. González.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Carmen Rodríguez Bonidia; natural de Écija, hija de Manuel y de María del Valle; casada, de 27 años de edad, con instrucción, que fué de esta vecindad en la calle de las Palmas, núm. 60, cuyas señas sem: de estatura regular, color sano, ojos y cabellos negros, cejas al pelo, nariz y beca regulares, sin ninguna otra particular, para que dentro de 45 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, calle de Albareda, número 66; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que contra la misma instruyo por lesiones, en la cual se manda publicar esta de conformidad con el párrafo tercero del artículo 835 de la ley de Enjuicia miento criminal.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, remitiéndola á este Juzgado á mi disposición, pues de hacerlo así cooperarán á la buena administración de justicia.

Dada en Sevilla á 1.º de Agosto de 1883.—Luis M. Corcin.— El actuario, Licenciado José Muñoz.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Manuel Sánchez Benítez, alias Manco, abaniquero, cuyas señas y circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, calle de Albareda, núm. 66, á rendir declaración indagatoria en sumaria que instruyo por hurto de una yegua à Francisco Fioldán Montoya; bajo aperelbimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parandole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla à 3 de Agosto de 1883. Luis Martinez Corcin. El actuarlo, Manuel Moreno.

D. Luis Martinez Corcin Alvarez Ordoño, Juez de instrucgión del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à José Laquese, conocido por los apellidos de Centeno Laboise, hijo de Belhina y de padre desconocido, natural y vecino de esta ciuded, de edad de 23 años, de estade soltero, y de ejercicio ta-

ponero, y a Antonio García Ortiz, hijo de José y de Teresa, también de esta naturaleza y vecindad, de 31 eños de edad, de estado casado, y también de oficio taponero, para que dentro del término de 15 días, à contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madird, se personen en la carcel pública de esta capital á cumplir las condenas que le han side impuestas en causa por atentado y resistencia á un agente de la Autoridad y lesiones; apercibidos que de no hacerlo así se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y también encargo á las Autoridades y dependientes del régimen administrativo y judicial procedan à la busca y captura de los expresados, remitiéndoles á la dicha cárcel de esta ciudad al fin indicado.

Dada en Sevilla á 3 de Agosto de 1883.—Luis M. Corcín.— El actuario, Manuel Carrión.

D. José Velasco y Angulo, Juez-municipal, é interinc de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se requiere & Belén Fernández Rodríguez, vecina que fué de esta dicha ciudad, y á Luisa Villa Morgado, alias la Morga, de la misma vecindad, natural de Fregenal de la Sierra, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á efecto de oir cierta notificación en la sumaria que contra las mismas se sigue por hurto; con apercibimiento que de no hacerlo serán declaradas rebeldes.

Ala vez encargo à todas las Autoridades, tanto civiles como ordinarias que tengan noticias del paradero de las procesadas, les hagan saber lleven á efecte dicha comparecencia con el fin

Dada en Sevilla á 7 de Agosto de 1883.—José Velasco.—El actuario, Manuel Carrión.

SIGÜENZA.

D. Francisco Fernández Vier, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Salustiano González Ferreras, vecino que fué de Madrid, y en 12 de Mayo último habitaba calle del Barco, núm. 15, cerrajería, casado, cerrajero, de 45 años de edad, para que dentro del término de 10 días, contados desde que aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juegado y Escribanía del que refrenda á ser notificado de un auto y prestar declaración acordada en el sumario que instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que kaya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, individuos de la Guardia civil y demás de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso à este Juzgado del D. Salustiano González, pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dada en Sigüenza á 8 de Agosto de 1883.—Francisco Fernández Vior .- Franco Pastor.

TAFALLA.

En virtud de providencia de koy, dictada por el suzgado de instrucción de este partido en causa que pende en el mismo por doble homicidio contra Mariano Díaz Escudero y consortes, gitanos todos, se cita por medio de cédula á Bernardo Hernández y Agustín Clavería, gitanes también, que según aparece de la causa habitaban en Zaragoza, calle Ancha, núm. 10, para que en el término de 40 días, contados desde que la presente se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de Navarra y Zaragoza y en la Gaceta De Madrid, comparezcan en dicho Juzgado á fin de ser examinados en la referida causa.

Tafalla 40 de Agosto de 1883.-El Secretario, por Escolar, Florencio Cadena.

TORRELAGUNA.

D. José Mería Espúñez y Aldanesi, Jucz de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Hago saber que en la noche del día 28 de Julio fueron hurtados del prado denominado Arroyo, sito en término de Buitrago, y como de la propiedad de Evaristo Ramírez, vecino del mismo pueblo, las caballerías, cuyas señas y clase se expresan à continuación.

Por tanto, ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y agentes de Orden público, procedan á la busca de las referidas caballerías y eaptura del autor ó autores del hurto, les que caso de ser habidos se remitan con las seguridades convenientes, así como dichas caballerías, á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrelaguna á 7 de Agosto de 1883.—José M. Espuñez .- De orden de S. S., Felipe Sanz.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una burra de más de seis cuartas de alzada, pelo negro, garañona, de cinco años de edad, con una verruga en el lado izquierdo de la ubre, sin más hierro ni señal.

Una bucha pelo rucio, de un año y de bastante alzada, sin más hierro ni señal.

Un macho de cuatro meses de edad, burreño, bastante crecido, pelo de rata un poco basto.

TOTANA.

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado por el delito de estafa contra Francisco Lozano López, de unos 38 años de edad, natural y vecino de la villa de Fortuna, de estado casado, de oficio pañero, y cuyas señas son: estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos azules, barba cerrada entrecana, con bigote y color sano, he acordado llamar por edictos á dicho sujeto á fin de que dentro del término de 10 días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, en la que está acordado su procesamiento y detención; apercibiéndole de que si dentro de dicho término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y en general á todos les agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y detención del referido individuo, y verificade, lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta villa, á donde será conducido por tránsitos de justicia y con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 4 de Agosto de 1883.—Clemente Cano.--El actuario, Valentin Areu.

VALENCIA.-MAR.

D. Jerónimo Lleret y Capsir, Juez de instrucción del disgrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Victor Navarro y Reig, natural y vecino de esta ciudad, de 118 años de edad, casado con Doña Luisa Carbonell, Abegado y Director del periódico La Nueva Alianza, habitante glaza del Carmen, núm. 4, entresuelo; y á D. Manuel Carreras y Caparrós, de unos 29 años de edad, hijo de D. Manuel y Doña Vicenta, natural de Altea, vecino de esta ciudad, soltero, per iodista, redactor de dicho periódico, á sin de que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado à prestar de claración y responder de los eargos que les resultan en la causa que instruyo contra los mismos por delito contra la forma de Gobierno; baje apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dichoc sujetos, conduciéndolos con las seguridades convenientes á las cárceles Torres de Serranos de esta capital y á disposición de este Luzgado, caso de que fuesen habidos.

Dada en Valencia à 11 de Agosto de 1883.—Jerónimo Lloret.—Salvador García Dechent.

VALENCIA.—SAN WICENTE.

D. Mariano Rubio Ignacio, Juez municipal, y accidentalmente encargado del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

En virtud del presente se cits, llama y emplaza á Luis Monzó Boix, peón de albañil, habitsınte en Ruzafa en un callejón inmediato á la iglesia, para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesiones á su mujer Rosa Momparler y á Tomás Aliaga.

Al propio tiempo encargo á todas la Autoridades procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conducióndole á las cárceles Torres de Se rranos á mi disposición, y dándome de ello inmediato aviso.

Valencia 4 de Agosto de 1883.-Mariano Rubio Ignacio.-For mandado de S. S., Agustín Milián.

VAI.LADOLID.-PLAZA.

D. Bonifacio Mata Mazariagos, Juez de instrucción interino del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita a Patrocinio San José Torres, natural de esta ciudad, de oficio herrero, de 20 años de edad, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue en unión de otros sobre lesiones á Sinforiano Alonso y atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no reslizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 7 de Agosto de 1883.—Bonifacio Mata Mazariegos.-Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

D. Bonifacio Mata Mazzriegos, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valla-

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco González, hijo de D. Francisco González, que con la razón social de Francisco González y compañía ha tenido en Madrid casa de compra y venta en comisión y per cuenta, con domicilio en la calle de la Greda, núm. 20, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado à prestar declaración en causa criminal de oficio que se sigue contra Jerónimo Juez y Caro sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dade en Valladolid á 8 de Agesto de 1883.-Bonifacio Mata Mazariegos.-Por mandado de S. S., León Gervás.

D. Benifacio Mata Mazariegos, Juez interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Maté Cebada, alias Meleno, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro de los nueve días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el objeto de practicar una diligencia judicial.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado de dicho procesado, pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo se sigue sobre desacato.

Dada en Valladelid à 11 de Agosto de 1883.-Bonifacio Mata Mazarieges,-Por su mandado, Benito Fernández.

Señas.

Estatura regular, ojos y pelo castaños, barba idem y poblada; y viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño, faja negra, alpergatas, camisa blanca y gorra de paño, todo en mediano v.so.

VÉLEZ-MÁLAGA.

D. Vicente Garzón Sánchez, Juez de instrucción de estaciudad y su partido, etc.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á Don Sebestián Santaolalia, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda & prestar cierta declaración en causa que se intruye contra The Miguel Moreno Velasco sobre exacciones ilegales; apercibido que de no comparecer le pararà el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Vélez-Málaga à 30 de Julio de 1883.—Vicente Garcia Sánchez.—Per mandado de S. S., Federico Sossat.

D. Vicente Garzón Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Per la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás Au oridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del procesado Antonio Vega Ortega, natural y vecino de esta ciudad, y morador en el partido de Cajir, hijo de Antonio y Ana, casado, labrador, de 40 años de edad, que es de estatura y carnes regulares, ojos melados, pelo castaño oscuro, cara entrelarga, color trigueño, nariz y boca regulares; vestido como la gente de campo de este pais, el cual se ha ausentado de su domicilio, y se ignora su paradero, remitiéndolo caso de ser habido á mi disposición por tenerlo así acordado en causa que contra el mismo se sigue por homicidio.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido Antonio Vega Ortega para que dentro del término de 15 días se presente en la sala audiencia de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultac en dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Vélez Málaga á 2 de Agosto de 1883.-Vicente Garcia Sánchez.-Por mandado de S. S., Emilio Alcocer.

D. Victor Polledo Cueto, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Hace saber que en la noche del 25 al 26 del corriente han sido robadas de la iglesia parroquial de Santa Cristina de Lavadores, en este partido, las alhajas que al final se expresan, y sebre cuyo hecho me hallo instruyendo el correspondiente sumario, habiéndose acordado en el mismo por providencia de hoy anunciar la falta de dichas alhajas por medio de requisitorias con el objeto de aver guar el paradere de aquéllas y conseguir la captura de las personas en cuyo poder se encuentren.

En su virtud se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial practiquen las más exquisitas diligencias en averiguación de las referidas alhajas, y de conseguirlo penerlas con las personas en cuyo poder se hallen á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Vigo y refeendada del infrascrito Secretario á 31 de Julio de 1883.—Victor Polledo Cueto.—Francisco Pérez Dominguez.

Alhajas robadas.

Dos cálices lives, de pie y copa alta, éstas doradas interiormente, y aquéllos de metal blanco galvanizado.

Una patena de plata.

Dos cucharillas de idem.

Un viril de 60 centímetros de altura, pié de metal dorado é fuego con adornos de plata, y de este metal sobredorado la corona y rayos, terminando con una cruz de filigrana.

Un par de pendientes de cro, forma de racimo, con cuatro piedras color rosa.

Un copón liso, con su base y tapa de plata y pie de metal blanco, con una cruz en la parte superior de la tapa.

Y una ampolla de metal blance.

D. Víctor Polledo Cueto, Juez de instrucción del partido de: Vigo.

Hago saber que en la mañana del día 30 de Julio próximo pasado fueron robadas de la casa de Doña Benita Abreu y Sestelo, vecina de esta ciudad, las albajas siguientes:

Una cadena de oro bastante gruesa.

Cuatro vueltas de corales.

Diez cucharas de plata antiguas y lisas.

Cuatro sortijas de oro, una con perlas, otra con cuentas: azules, y las demás se ignora su dueño.

Dos collares de oro, uno con un Crucifijo, y el otro figurando un cordón.

Un clavillo y ugos aretes de oro con piedras.

En su virtud, á medio del presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las referidas alhajas y detención del individuo a quien le fueren ec padas, el cual sea conducido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Vigo 8 de Agosto de 1883 .- Victor Polledo Cueto.- El Secretario, Gerardo Acevedo.

VITORIA

D. Martin Pérez y Pérez, Juez instructor de esta ciudad de

Por el presente hago saber que en causa criminal que instruyo contra Calixto Ipiña y Arteche sobre asesinato de un hombre desconocido que, según manifestación del procesado se llamaba Francisco Pinedo, natural de la provincia de Santander, y cuyas señas van insertas á continuación, he acordade publicar el presente à fin de que llegue á conocimiento de pos parientes del finado para que dentro del término de quinto dia, á contar desde su publicación, comparezcan mencionados parientes en este Juzgado à fin de ofrecerles el procediziento y manifestar si renuncian ó no à la indemnización de perjuicios que puedan corresponderles; apercibiéndoles que de comparecer dentro del expresado término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 25 de Julio de 4883.--Martin Pérez y Pé-

Señas del finado.

Como de 25 años de edad, color rubio, barba también rudia; y vestía americana de paño mezclilla, pantalón de cuadritos menudos blancos y negros, calzaba zapatos de lona con punteras y traseras de becerrillo blanco, usaba calzoncillos y no gestaba medias; no pudiéndose dar más datos por ballarse el cadávor carbonizado desde la barba á las rodillas.

ZAFRA.

1. L. Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de este partido.

Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miquel Pernandez García, natural de Motril, vecino de Granada viado, bracero, de 42 años de jedad, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara entrolarga, color moreno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de Penero rayado, tiene reloj con cadena de plata pendiente del chaleco, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacera de Madrid y Selecta oficial de la provincia de Granada, se presente Jen este Jargado á fin de hacerle cierta notificación en la causa que se le sigue por hurto de metálico á Antonio Chaves Vargas; apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya

Pada en Zafra à 26 de Julio de 1883.—Pedro Fernández de

ZARAGOZA.-SAN PABLO.

M. Joaquín Castro Ares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama à la persona que en ci mes de Mayo último le haya sido sustraida un almirez y maso de bronce, para que dentro del término de seis días, que emperarán à contarse desde la publicación del presente en el Prietic oficial de esta provincia y en la Gacera de Madrid, compareza en este Juzgado y Escri banía del actuario, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el fin recibirle declaración en lla causa criminal que me hallo instruyendo con tal medico.

Eledo en Zaragoza à 13 de Agosto de 1883.—Joaquín Castro Ares.—Por su mandado, Justo Emperador.

Juzgados municipales.

AMES.

La José Pérez Crego, Juez municipal del bienio anterior, incendendo como tal en los autos de que se hará mención por escación del propietario, y suplente del mismo del término autoripal de Ames.

Per el presente llamo, cito y emplazo á Ignacio Pérez, de circo cantero, que se decía residir en Santa Maria de Trasvà un tal Bernardo, de oficio cucharero, y vecino de Saz Cristóbal de Tapia, en dicho término municipal, que no asa podido ser hallados, y cuyo actual paradero se ignora, para Cua dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción che ente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA IN MADRID, se presenten en este Juzgado, establecido en Susavila de Carballo, parroquia de Trasmonte, núm. 4, á prestar decieración en juicio de faltas por virtud de denuncia de A Tesé Benito Vidal, de San Juan de Ortoño, contra D. Antowie Reinoso, de la misma, y D. Manuel Angueira, de San Pedra de Bugalledo, sobre lesiones al primero; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el per-Paris que haya lugar, conforme á lo dispuesto en la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Tado en Ames á 16 de Julio de 1883.—José Pérez.—Ante

CASAS DE DON ANTONIO.

A Francisco Muñoz Cordero, Juez municipal de la villa de Cazza de Don Antonio, partido judicial de Montánchez, en la recevincia de Cáceres.

For el presente cito, llamo y emplazo à Dámaso Iglesias, materal de Milmanda, en la provincia de Orense, cuyo paradesignora, para que en el término de 30 días, à contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en la Gaceta Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de Crease, Badajoz y Cáceres, comparezcan en este Juzgado munical à prestar el consentimiento paterno que la ley del diserce exige, à fin de que su hija Felipa Iglesia Velbís pueda recindad; apercibido que de no verificarlo se tendrá por las vecindad; apercibido que de no verificarlo se tendrá por las vecindad; apercibido que de no verificarlo se tendrá por las vecindad.

Casas de Don Antonio & de Julio de 1883. El Juez muni-

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía general de carbones nacionales.

No habiendo podido celebrarse la junta general extraor dinaria convocada para el día de hoy por no haberse depositado previamente el número de acciones que previene el art. 26 de los estatutos, se señala para la misma el día 15 del próximo Setiembre, à las cuatro de la tarde, en el local de sus oficinas Cristina, 13, principal, y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos, sea cual faere el número de concurrentes y de acciones representadas.

Barcelona 25 de Agosto de 1883.—El Presidente del Consejo de administración, Bernardo Muntadas.—El Secretario interino, Emilio Oliver. X—341—3

Observatorio de Madrid.

Expressiones metaevológicas del éla 8 de Setiembre és 1883.

1. 2. 2. V.S.	ALEBAA del Daremetta	y humod:	RATURA 6 601 aleg. Derteo		eción	nesalo
	Ioducida A D' y sh Softmai	Step.	Namode- side.	y sines é	d Kante.	del alele.
	705 84 709 16 708 28 707 26 706 90 707 56	14 9 28 7 29 5 81 5 27 0 28 1	17'6 18'0 16'7	NE SE	Calma. Idem Idem Idem	Idem. Idem. Idem.
iompays	ture máxim 2002 Diferencia 1412 máxim	a al Esi	A fina ma	irsz és	ancesees	48 7 48 7
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	dentro de ; Meratelo; Jera mixis	rouse set		*****	0000000	200
Mara wis	vogetal 6 la Alma, id Diferencie	berzhis.			20000000	408 420 288
Velesids metres	a dei vier	ie en la	s altima	s 24 ber	as (klis-	318
Altura id	a barométri . son vespe eske	410 E 12	BE SELDER	BERLA AL	OF BURGE	1000
	ias élilma					

Estpuebes telegrápase recidides en el Observatorio de Madrid cobre el estado atmosférice en varios puntos de la Períncula d las nueve de la mañana, y en Francia é Italia de las sista, el dio 8 de Setiembre de 1888.

MATERIAL STATES AND ST	ACTION AND DESCRIPTIONS	TENERO BERNE	A CHINA CHANGE	NAME OF TAXABLE PARTY.	TO SUZIONE DE L'ANTINO	E-monage
2.74 of rest	Alsara	Wampeya	S.C. OY	992 . #190	CHEST SERVICE	1 100
the secretary of the	Aliera Seremetrica	Rampera:		Fuersa	la marina	
ereckeiner:	6 69 m of mi	SEIN .	les sale	683	Estado	#6that
新工作品 100mm	Ve da mer	GENERAL STAN	1	262	3-1-01-1-	1
	a oct met enne Ten relifienderen	imples.	Fisnte.	Mario.	del sigle.	de la Bia
	Con southway See An	TOTAL COM C				
is 34 a Discount make an in-	A THE PARTY OF THE PARTY OF	21.5 (3439410.20)	P. D. B. C. C.	Astronomicano.	Cubierto Idem Casi cub.°. Cubierto Casi desp.°. Despejado.	MARKET SAN LICE
o. Sabautiau.	7546	46.3	พก	Colms	Cubierto	Treon et
		18'4	er.	Idom	Cubierio	Disade.
3ilba9			ND.	Tuess .	Clari and C	Picada.
Oviedo	766'3	19'5	14 D	Brisa	Casi cub.	*
Corusa (7 h).		46'0	NNR	lasm	Cubierto	A. ag.
Sautiago	764'9	16'8	NB	>	Casi desp	1 h
Pantevedra .	763'5	2013	N	Brisa	Casi desp.•. Despejado.	*
		1. 8				
Sperie	764'9	21.3	N	Idem	Idem	A 20 4
Lishea (5 h.):	762 9	19'4	NR.	Idem	Idem	Trans.
				IUUM	TOOLS STOOL	ST ANDERS
Záceros.		25'0	NIE	G . 1	Tak man	
Badajes:	759'8	79.0	MD	cama.	Iden	1 1
	A Waleston	1, 1		4	F	
S. Ferm. (1.)	7631	228	<i>I</i> S	brisa	Idenk,	Trage.
Sovilla.	769'9	25'4	NO	Calma.	Idem Idem Idem Idem	
Farifa	762'3	20'6		7. 3	Idem .	Apitada
Malaga:	7654	228	E	Briss .	dem	D ologo
Franada	765'2	22'6	NO	Calma	Idem	L. Oleaj.
fitates armar b : a .	.002			Guima.	raom	
Santamare a	~ 767 7	22'5	NE	Idea	Calaina	
Caringena.			17	Inem:	Celajes Despoja do .	Liana.
Alicants	»	278	DB	ruem	Despolado.	Rizada.
Murcia	7644	22'8	10501	Brisa	10000	
Valencia	764'9	2410	N	Idem	Idem Idem	ж
Palma	7653	22'0	N	Calma.	Idem	Trance
Erresis Ra	763 5	23'0	R	idem.	Als. nubes.	40.00
DESCRIPTION	4.0	2 2 2			Table Habos.	
Wernel.	762 4	102	NR .	Idem	Degnaisda	
		21.5	NO	Brice.	Despejado. Nuboso	
Zarageza:	764'0		10	DI 184	Mudoso	*
Joria	111111	214	NO		Despejado.	. >
ENTES		19.8	N	Calma.	Idem Nubose	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Falladelid	765/8	200	NE	ldem	Nubose	2
Salamanea	7645	22'0	E		Despeiado.	τ.
Engovia	7626	28'0	so	Brisa	Idem	3 G
~ will a super a to						
Madrid	768'8	2817	NE.	Calms	idem	
	7644	27'0	120	Idom	Idem Idem Idem	. 70
Escorial		24'5	20	tdom.	ruom	39
Gindad Real.			20.,.,.	Lucia	iden	´ B
Albacute	766'8	23'5	S,	priss	idem	29
	1 6 2 3 3 3	,		. e i,		
Pavis	764'4	121	SSO	Idem	Cubierto	>
Gris-Nez	7601	44'0	0	Vicato.	Lluvioso	
M. Mathick .	764'4	A 247	oso.	Brign .	Lluvioso Brumoso	
Isla d'Aix	766'6	450	SR	Idem	Cubierte	
	7666	45.5	60	Idom	Idam	>>
Bierritz		100	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	ruem	Tuck	\$
Clermont	765-3	120	Neckery	Laura.	Gubierto. Idem Casi cub. Despejado. Als. Rubes	2
Porpiaan	765'8	24.7	N	Brisa	Despejado.	I.
Siele	74512	16'2	NO	Idem	Als. nubes.	D
Miza	(F) al [an e	os is	3.0		
Kama	759'6	16'2	N	Calma	Paspejado.	. 39
Mapeles	759'3	484		Idem	pojudos	
Palerma.	760'5	24.4	NO	Rt ligs	M nuboca	1 2
Malta	760'6	211	NNE	Dwa-	M. nuboso. Despejado.	d,
244.4.4.4.4.4.4.7 ·		41 1	(17171	Dilla	nesbelago.	ž:
					27 D D D	

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia al-

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de grante y Vitita de policía urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, à 160 à 2 pesetas el kilograsse.

dem de ternero, à 160 à 2 pesetas el kilograsse.

dem de ternera, de 150 à 5 pesetas el kilograsse.

dem de cerja, de 120 à 130 pesetas el kilograsse.

Tocino añejo, de 2.20 à 2.30 pesetas el kilogramo.

Jamén, de 3 à 4 pesetas el kilogramo.

Fan, de 0.40 à 0.50 pesetas el kilogramo.

Farbanxos, de 0.66 à 1.60 pesetas el kilogramo.

Arroz, de 0.70 à 0.80 pesetas el kilogramo.

Arroz, de 0.70 à 0.80 pesetas el kilogramo.

Arroz, de 0.70 à 0.80 pesetas el kilogramo.

Ventejas, de 0.64 à 0.70 pesetas el kilogramo.

Ventejas, de 0.64 à 0.70 pesetas el kilogramo.

Han mineral, de 0.83 à 0.40 pesetas el kilogramo.

Han mineral, de 0.08 à 0.40 pesetas el kilogramo.

Jabén, de 1 à 1.30 pesetas el kilogramo.

Fatatas, de 0.43 à 0.20 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1 à 1.20 pesetas el litro y de 10 à 11 el acellitro.

Vino, de 0.78 à 0.84 pesetas el litro y de 7 à 8 el decellitre.

Fetreleo, de 0.75 à 0.80 pesetas el litro y de 6.20 à 7.50 el cellitro.

Recea degolicides — Vacas, 184. — Carneros, 251. — Terneras, 99.—Ovejas, 392.—Total, 926.

Su peso en kilogramos..... 42.072.750.

Precios á los tablajeres.

Vaca, de 1'24 á 1'83 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'16 á 1'35 pesetas kilogramo.

Bel parte remitido por la Administración principal de elesses es y erbitrics resultan ser los productos recaudades en esta espital en el día de ayer los siguientes:

Pantes de rocandación.	Plac. Cénts.	Pantos de recardeción.	Plas. Cints.
Poledo	1.628 21 6.600 09 1.459 83 2.110 50	Ciudad Real Correos Mataderos Mostenses Imperial	137:56 12.236:83 1.035:55
Valencia Mediodía	4.920,78 49. 649 27	TOTAL	57.343:31

Madrid 8 de Setiembre de 1883.

Forman parte de este número los pliegos 30 y 31 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

VENTA DE FINCAS.—DE ACUERDO CON LA COMISIÓN de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega, se enajenan en pública subasta extrajudicial las heredades de fincas rústicas que al mismo pertenecieron, radicantes en los pueblos de Castrogériz y Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, bajo el tipo de 62.500 pesetas las del primero, y de 27.500 las del último.

El remate tendra lugar en esta ciudad, calle de Caldereros, número 7, escritorio, à las cuatro de la tarde del 26 de Setiembre próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el referido local y en la habitación segunda de di-

Valladolid 31 de Agosto de 1883. — El depositario, Dámaso Marcos. X—312—1

SEMINARIO ECLESIÁSTICO DE AGUIRRE EN VITOria.—D. Prudencio Urarte y Pérez de Montoya, Presbitere, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho canónico y civil, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término

de 30 dias, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituídas por el Ilustrisimo Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta

Rectoría.

Y para que llegue á noticia de todos los interesados, firmo el presente edicto, de acuerdo con el señor patrono de sangre

D. Telesforo Andía y Eguia. Vitoria 1.º de Setiembre de 1883.—Doctor Prudencio Urarte. X—313—1

SANTOS DEL DÍA.

El Dulce Nombre de María, y Santa María de la Cabeza.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA LARZUELA. —Función 9.º de abono. — Turno impar. —A las ceho y tres cuartos. —Los hermanos Renards. —El gran baile en tres actos Excelsior.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — (Compañía de ópera italians.) — Función 38 de abono. — Turno par. — A las ocho y tres cuartos. — Sondmbula.

TEATRO LARA.—Turno 3.º impar.—A las ocho y media.— La ocasión la pintan calva.—Las hormigas.—El diplomático.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey). — A las cinco y á las nueve de la noche.—Grandes funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO. —A las cinco y á las nueve de la noche. —Tomarán parte la célebre Miss Leona y la gran Companía brasileña.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Pasco de la Castellana—Butulla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los dias desde la salida á la puesta del sol.—Extrada eta pesota.

IMPRENTA NACIONAL.